

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 22 de enero de 2001, por el que se aprueba el Documento de Bases para un sistema de complementos retributivos para el personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja. Pág. 3

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 22 de enero de 2001, por el que se aprueba la elaboración de un Pliego de Bases para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración del Plan Estratégico de la Universidad de La Rioja. Pág. 3

RECTOR

RESOLUCIÓN nº 705, de 13 de diciembre de 2000 de la Universidad de La Rioja, por la que se acuerda la publicación de su presupuesto para el año 2001. (B.O.R. de 4-1-01. Pág. 66). ... Pág. 3

RESOLUCIÓN 650/2000, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de Administración y Servicios. (Publicado en B.O.R. de 27-1-01. Pág. 379). Pág. 4

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.

ACUERDO de la Vicerrectora de Investigación de la Universidad de La Rioja de 7 de febrero de 2001 por el que se da publicidad a las ayudas a la Investigación dentro del Programa de Estancias en el Extranjero y Bolsas de Ayuda. Convocatoria 2001..... Pág. .7

OTROS

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Estudiantes celebrada el 8 de enero de 2001, por el que se convocan elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes y a la Mesa Permanente de éste..... Pág. 8

ACUERDO de la Comisión de Investigación de 25 de enero de 2001 por el que se convocan Bolsas de Viaje para la presentación de Comunicaciones y Ponencias en Congresos subvencionadas por CAJARIOJA. Convocatoria 2001..... Pág. 9

ACUERDO de la Comisión de Investigación de 25 de enero de 2001 por el que se convocan Ayudas para la Organización de Congresos y Reuniones Científicas. Convocatoria 2001. Pág. 10

ACUERDO de la Comisión de Investigación de 25 de enero de 2001 por el que se convocan Ayudas para el desarrollo de Proyectos de Investigación en la Universidad de La Rioja. Convocatoria 2001..... Pág. 11

ACUERDO del Consejo de Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de 25 de enero de 2001, por el que se designan los miembros de la Junta Electoral de dicho Departamento. Pág. 13

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja de 31 de enero de 2001, por el que se procede a realizar la proclamación definitiva de candidatos a la Mesa Permanente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja. Pág. 13

RESOLUCIÓN Nº 192/2001 de 20 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca de investigación con cargo al proyecto "Detección e identificación de compuestos volátiles en materiales para embalaje. Optimización de las variables del proceso de extrusión-laminación". Pág. 14

II. NOMBRAMIENTOS

CESES

RESOLUCIÓN 83/2001, de 18 de enero de 2001, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se cesa, a petición propia, a D. Edmundo Loza Olave, como Director del Departamento de Expresión Artística. Pág. 16

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. Pág. 16

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. (Publicado en B.O.E. de 9-1-01. Pág. 97. y B.O.R. de 2-1-01. Pág. 6). Pág. 16

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN 82/2001 de 18 de enero del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se resuelve el concurso convocado para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios. (Jefe/a Sección de Gestión Académica y Jefe/a de la Sección de Investigación). Pág. 19

RESOLUCIÓN nº 85/2001 de 19 de enero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios. (Jefe/a Negociado de Primer y Segundo Ciclo, Jefe/a del Negociado de Investigación y Jefe/a del Negociado de Tercer Ciclo). Pág. 19

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2001, de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Superior de Técnicos en Administración de esta Uni-

versidad (especialidad Económica), por el sistema de promoción interna. (Publicado en B.O.E. de 19-1-01. Pág. 2433). Pág. 22

RESOLUCIÓN 718/2000, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la provisión de un puesto vacante de personal laboral fijo. (Publicado en B.O.R. de 23-1-01. Pág. 312). Pág. 27

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de enero de 2001. Pág. 34

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.R. durante el mes de enero de 2001. Pág. 35

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

PREMIOS, BECAS Y AYUDAS DE DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

PUBLICADOS en B.O.E. y B.O.R. durante el mes de enero de 2001. Pág. 36

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. Pág. 39

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJO SOCIAL

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 22 de enero de 2001, por el que se aprueba el Documento de Bases para un sistema de complementos retributivos para el personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja.

El Consejo Social, en sesión de 22 de enero de 2001, acordó aprobar el Documento de Bases para un sistema de complementos retributivos para el personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja propuesto por la Junta de Gobierno, una vez introducidas las modificaciones acordadas, sin perjuicio de las posibles recomendaciones que al mismo pueda hacer el Consejo Consultivo de La Rioja, en cuyo caso se reunirá el Consejo Social para su examen y consideración.

ACUERDO del Consejo Social celebrado el 22 de enero de 2001, por el que se aprueba la elaboración de un Pliego de Bases para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración del Plan Estratégico de la Universidad de La Rioja.

El Consejo Social, en sesión de 22 de enero de 2001, acordó elaborar un Pliego de Bases para la contratación de los servicios de consultoría para la elaboración del Plan Estratégico de la Universidad de La Rioja.

RECTOR

RESOLUCIÓN nº 705, de 13 de diciembre de 2000 de la Universidad de La Rioja, por la que se acuerda la publicación de su presupuesto para el año 2001. (B.O.R. de 4-1-01. Pág. 66).

La Junta de Gobierno de esta Universidad, aprobó con fecha 5 de diciembre de 2000, la propuesta de presupuesto, a remitir al Consejo Social.

El Consejo Social, haciendo uso de sus atribuciones que le conceden la Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria y los Estatutos de esta Universidad, aprobó la propuesta recibida en reunión 12 de diciembre de 2000.

En virtud de estos acuerdos este Rectorado ha resuelto publicar los estados de ingresos y gastos que configuran el presupuesto de la Universidad de La Rioja para el año 2001 y que figuran en el anexo de esta Resolución.

Logroño, 13 de diciembre de 2000. EL RECTOR, Urbano Espinosa.

ANEXO ESTADO DE INGRESOS

3	Tasas, precios P. y otros ing.	818.784.000
30	Tasas	76.211.000
31	Precios públicos	717.782.000
32	Otros ingresos prest. Serv.	100.000
33	Venta de bienes	9.600.000
39	Otros ingresos	15.091.000
4	Transferencias corrientes	3.187.480.000
40	De la Admón. del estado	11.000.000
45	De Comunidades Autónomas	3.093.500.000
47	De empresas privadas	18.980.000
48	De familias e I.S.F.L.	64.000.000
5	Ingresos patrimoniales	35.500.000
52	Intereses de depósitos	8.000.000
54	Rentas de bienes inmuebles	6.000.000
55	Prod. De concesiones	11.500.000
59	Otros ingresos patrimoniales	10.000.000
7	Transferencias de capital	536.000.000
70	De la Admón. del estado	85.000.000
75	De Comunidades Autónomas	261.000.000
78	De familias e I.S.F.L.	190.000.000
8	Activos financieros	4.000.000
83	Reint. Prest. Fuera del sp	4.000.000
9	Pasivos financieros	103.740.000
91	Prestamos del interior	103.740.000
	Total	4.685.504.000

ESTADO DE GASTOS

1	Gastos de personal	2.887.656.000
10	Cargos académicos	47.830.000
12	Personal funcionario	1.764.761.000
13	P.A.S. laboral	304.017.000
14	P.D.I. contratado	338.446.000
15	Incentivos al rendimiento	12.000.000
16	Cuotas, prestaciones y G. Soc.	420.602.000

2	Gastos corrientes	834.248.000
20	Arrendamiento y cánones	4.400.000
21	Rep., mant. y conservación	138.000.000
22	Material, suministros y otros	568.348.000
23	Indem. Razón del servicio	26.000.000
24	Gastos de publicaciones	18.000.000
25	Pto. Descentralizado	79.500.000
3	Gastos financieros	54.800.000
31	G. Fin. De prest. Interior	48.800.000
33	G. Fin. De prestamos exterior	5.000.000
35	Int. demora y otros g. Finan.	1.000.000
4	Transferencias corrientes	149.800.000
48	Transf. Ctes. A familia e inst.	149.800.000
6	Inversiones reales	759.000.000
60	Inv. Nuevas infraestructuras	38.000.000
62	Inv. Nueva asoci. Func. Servicios	594.000.000
64	Gastos de inversiones inmater.	123.000.000
69	Programas de doctorado	4.000.000
	Total	4.685.504.000

RESOLUCIÓN 650/2000, de 20 de noviembre, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de Administración y Servicios. (Publicado en B.O.R. de 27-1-01. Pág. 379).

Aprobada por Junta de Gobierno de la Universidad de La Rioja de fecha 8 de noviembre de 2000, la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral de Administración y Servicios, publicada por Resolución de 20 de julio de 1999 (Boletín Oficial del Estado de 13 de agosto),

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, ha resuelto disponer la publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja" de la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja, con la creación, modificación o supresión de los puestos que se relacionan en el anexo.

Logroño, 20 de noviembre de 2000. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

1. SUPRESIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Código puesto	Denominación del puesto	Dot	Tipo de Puesto	FP	Tipo de Personal F/L	Grupo F/L	Nivel F	Complemento F/L	Jornada
	Servicio de Extensión y Atención a la Comunidad Universitaria								
10.01	Jefe/a del Servicio de Extensión y Atención a la Comunidad Universitaria	1	N	C	F	A/B	26	2.139.374	ED
10.02	Jefe/a de la Sección de Extensión Universitaria	1	N	C	F	B/C	22	965.349	JP2
10.03	Jefe/a de la Sección de Atención a la Comunidad Universitaria	1	N	C	F	B/C	22	965.349	JP2
10.04-10.05	Auxiliar Administrativo	2	N	C	F	C/D	14	329.351	JM
	Servicio de Gestión Académica								
7.12 - 7.14	Auxiliar Administrativo	3	N	C	F	C/D	14	329.351	JM

2. CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Código puesto	Denominación del puesto	Dot	Tipo de Puesto	FP	Tipo de Personal F/L	Grupo F/L	Nivel F	Complemento F/L	Jornada
	Asesoría Jurídica								
3.03	Técnico Superior en Asesoría Jurídica	1	N	C	L	I			JMT
	Servicio de Comunicación								
4.14	Auxiliar Administrativo (*)	1	N	C	F	C/D	14	329.351	JM
	Gabinete de Planificación								
5.03	Jefe/a de la Sección de Evaluación y Calidad (*)	1	N	C	F	B/C	22	965.349	JP2
5.04	Jefe/a de la Sección de Planificación (*)	1	N	C	F	B/C	22	965.349	JP2
	Servicio de Gestión Académica								
7.03	Jefe/a de la Sección de Acceso	1	N	C	F	B/C	22	965.349	JP2
7.04	Jefe/a del Negociado de Planes de Estudios y Títulos	1	N	C	F	C/D	18	613.271	JP1
	Servicio de Gestión de Investigación y Becas								
10.01	Jefe/a del Servicio de Gestión de Investigación y Becas (*)	1	N	C	F	A/B	26	2.139.374	ED
10.03	Jefe/a de la Sección de Investigación	1	N	C	F	B/C	22	965.349	JP2
10.07	Auxiliar Administrativo (*)	1	N	C	F	C/D	14	329.351	JM
	Unidad Administrativa del Centro de Ciencias Humanas, Jurídicas y Sociales								
16.14-16.16	Auxiliar Administrativo (**)	3	N	C	F	C/D	14	329.351	JM
16.17-16.18	Auxiliar de Servicios Generales (**)	2	N	C	L	IVA/IVB			JM/JT
	Servicio de Actividades Deportivas								
19.07	Auxiliar de Servicios Generales	1	N	C	L	IVA/IVB			JM

* Puestos que se cubren mediante reasignación de efectivos como consecuencia de la supresión de puestos de trabajo

** Puestos creados como consecuencia de la integración del P.A.S de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales

3. MODIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y SERVICIOS

Se modifica el puesto 3.02, Auxiliar Administrativo en la Asesoría Jurídica, como seguidamente se indica

Código puesto	Denominación del puesto	Dot	Tipo de Puesto	FP	Tipo de Personal F/L	Grupo F/L	Nivel F	Complemento F/L	Jornada
	Asesoría Jurídica								
3.02	Jefe/a de Negociado de Administración	1	N	C	F	C/D	18	613.271	JP1

Se modifica el Servicio de Gestión Académica e Investigación, desdoblándose en dos servicios, y quedando como sigue:

Código puesto	Denominación del puesto	Dot	Tipo de Puesto	FP	Tipo de Personal F/L	Grupo F/L	Nivel F	Complemento F/L	Jornada
	Servicio de Gestión Académica								
7.01	Jefe/a del Servicio de Gestión Académica	1	N	C	F	A/B	26	2.139.374	ED
7.02	Jefe/a de la Sección de Gestión Académica	1	N	C	F	B/C	22	965.349	JP2
7.03	Jefe/a de la Sección de Acceso	1	N	C	F	B/C	22	965.349	JP2

7.04	Jefe/a del Negociado de Planes de Estudios y Títulos	1	N	C	F	C/D	18	613.271	JP1
7.06	Jefe/a del Negociado de Acceso	1	N	C	F	C/D	18	613.271	JP1
7.07	Jefe/a del Negociado de Primer y Segundo Ciclo	1	N	C	F	C/D	18	613.271	JP1
7.09 - 7.11	Auxiliar Administrativo	3	N	C	F	C/D	14	329.351	JM
	Servicio de Gestión de Investigación y Becas								
10.01	Jefe/a del Servicio de Gestión de Investigación y Becas	1	N	C	F	A/B	26	2.139.374	ED
10.02	Jefe/a de la Sección de Becas y Tercer Ciclo	1	N	C	F	B/C	22	965.349	JP2
10.03	Jefe/a de la Sección de Investigación	1	N	C	F	B/C	22	965.349	JP2
10.04	Jefe/a del Negociado de Investigación	1	N	C	F	C/D	18	613.271	JP1
10.05	Jefe/a del Negociado de Becas	1	N	C	F	C/D	18	613.271	JP1
10.06	Jefe/a del Negociado de Tercer Ciclo	1	N	C	F	C/D	18	613.271	JP1
10.07	Auxiliar Administrativo	1	N	C	F	C/D	14	329.351	JM

DOT.

Dotación de plazas

Tipo de Puesto

N: No singularizado

E: Asesoramiento Especial desempeñado por personal funcionario o eventual

F P: Forma de Provisión

C: Concurso

I: Libre designación para personal funcionario o eventual

Tipo de Personal

F: Funcionario

L: Laboral

Grupo

F: Cuerpo o Escala

L: Grupos profesionales

Nivel de Complemento de destino:

Sólo para Personal Funcionario

Complemento

F: Suma del complemento específico y del complemento de jornada

L: Nivel de complemento de puesto de trabajo

JORNADA

DH: Disponibilidad Horaria

ED: Especial Dedicación

JP1: Jornada partida 1 día por semana

JP2: Jornada partida 2 días por semana

JP3: Jornada partida 3 días por semana

JP4: Jornada partida 4 días por semana

JP5: Jornada partida 5 días por semana

JM: Jornada de mañana

JT: Jornada de tarde

JMT: Jornada de mañana y tarde

VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN.

ACUERDO de la Vicerrectora de Investigación de la Universidad de La Rioja de 7 de febrero de 2001 por el que se da publicidad a las ayudas a la Investigación dentro del Programa de Estancias en el Extranjero y Bolsas de Ayuda. Convocatoria 2001.

La Universidad de La Rioja, en cumplimiento de lo que es una de sus funciones básicas, destina una parte de sus presupuestos a favorecer las actividades de investigación.

La Junta de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de fecha 21 de marzo de 1.997, aprobó una serie de medidas concretas para la mejora de la actividad investigadora. Entre ellas, se incluyó el Programa de estancias en el extranjero y bolsas de ayuda. Y en su sesión de 15 de julio de 1999, acordó flexibilizar los anteriores plazos de presentación de solicitudes para facilitar a los investigadores los trámites de las mismas.

Dando cumplimiento a la referida normativa, este Vicerrectorado de Investigación ha resuelto publicar la presente convocatoria de ayudas para las siguientes acciones:

Acción I.- Estancias anuales

Acción II.- Estancias semestrales

Acción III.- Bolsas de ayuda para otras estancias

NORMAS COMUNES

1.- Finalidad de la convocatoria.

El objeto de esta Convocatoria es, dando cumplimiento a las normas aprobadas para la puesta en marcha del citado programa, facilitar la estancia de profesores de la UR en centros de investigación extranjeros para promover la actualización de conocimientos científicos y la adquisición de nuevas técnicas metodológicas. Durante la estancia prevista, el beneficiario deberá desarrollar un proyecto de investigación.

2.- Formalización de las solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Vicerrectorado de Investigación, deberán presentarse en el Registro General de la U.R. según el impreso normalizado disponible en el Servicio de Investigación y Becas (Edificio Rectorado) o en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

3.- Documentación.

1.- Las solicitudes se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

a.- Curriculum vitae del candidato.

b.- Proyecto de investigación a realizar durante la estancia.

c.- Carta de admisión del Centro de Investigación de destino en el que se haga constar expresamente la viabilidad de la labor a realizar por el candidato.

d.- Historial científico del grupo de investigación receptor, así como cualquier otra información complementaria que contribuya a aclarar la solvencia científica del centro receptor.

e.- Fotocopia del Acta del Consejo de Departamento o similar, en el que se haga constar el permiso de éste para la estancia del candidato.

2.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, el Vicerrectorado de Investigación requerirá por escrito para que en un plazo máximo de diez días se subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de archivo inmediato de la solicitud en caso de no proceder a la subsanación requerida.

4.- Resolución.

La Junta de Gobierno, a propuesta conjunta de los Vicerrectores de Investigación y Ordenación Académica y Profesorado y previo informe de la Comisión de Investigación, determinará la relación de profesores beneficiarios.

La propuesta que presenten los Vicerrectorados de Investigación y Ordenación Académica y Profesorado se realizarán adecuándose a la disponibilidad presupuestaria de la U.R.

5.- Publicidad y notificación.

Los Vicerrectorados de Investigación y Ordenación Académica y Profesorado velarán por realizar una pronta notificación a los beneficiarios y dar una adecuada difusión a la resolución adoptada.

6.- Obligaciones de los beneficiarios.

A su regreso, los beneficiarios habrán de acreditar fehacientemente la realización de la estancia en el centro para el que se le concedió la ayuda y entregarán en el Vicerrectorado de Investigación de la U.R. una memoria final que recoja sucintamente los resultados científicos obtenidos en el marco del proyecto de investigación desarrollado.

ACCIONES DEL PROGRAMA

Acción I.- Estancias anuales

Duración: En esta acción se incluyen las estancias que tengan una duración de un año. Excepcionalmente, se admitirán solicitudes para es-

tancias inferiores a los 12 meses, aunque, en todo caso, habrán de ser superiores a 9 meses (circunstancia que se hará constar en el apartado "Observaciones" del impreso de solicitud).

Requisitos: Ser funcionario docente de la U.R. con grado de doctor y una antigüedad mínima de un año en el momento de presentación de la solicitud.

Ayuda: La U.R. garantizará hasta un 80% del sueldo, y cubrirá la sustitución del beneficiario hasta el 75% de la carga docente que tenga asignada.

Solicitudes: Las solicitudes habrán de presentarse en el Registro General de la Universidad con una antelación mínima de dos meses a la fecha de inicio de la estancia.

Acción II.- Estancias semestrales

Duración: En esta acción se incluyen estancias que tengan una duración de seis meses. Excepcionalmente podrá solicitarse ayuda para un período inferior a estos seis meses, que, en todo caso, habrá de ser superior a cuatro meses (circunstancia que se hará constar en el apartado "Observaciones" del impreso de solicitud).

Requisitos: ser funcionario docente de la U.R., con grado de doctor y una antigüedad mínima de un año en el momento de presentación de la solicitud.

Ayuda: La U.R. garantizará hasta un 80 % del sueldo, y cubrirá la sustitución del beneficiario hasta un 40 % de la carga docente anual que tenga asignada.

Solicitudes: Las solicitudes habrán de presentarse en el Registro General de la Universidad con una antelación mínima de dos meses a la fecha de inicio de la estancia.

Acción III.- Bolsas de ayuda para otras estancias

Duración: En esta acción se incluyen estancias que tengan lugar durante un período mínimo de dos meses y un máximo de seis meses.

Requisitos: Los colectivos que podrán solicitar este tipo de ayuda son:

a.- Funcionarios docentes de la U.R., sin grado de doctor y con una antigüedad mínima de un año en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

b.- Personal docente no funcionario de la U.R., que esté ocupando una plaza a la que se haya accedido por concurso público de méritos y tenga una antigüedad mínima de un año en el momento de presentación de la solicitud.

Ayuda: La ayuda cubrirá el sueldo íntegro en

estancias inferiores a tres meses, y hasta el 80% del mismo en estancias superiores, así como una bolsa de viaje cuya cuantía definitiva será fijada por el Vicerrectorado de Investigación, oída la Comisión de Investigación.

Estas ayudas serán compatibles con otros tipos de ayuda, siempre que el total de las recibidas para el mismo fin no sobrepase el 100 % de los gastos realizados.

En ningún caso cabe la contratación de profesorado adicional para realizar la sustitución del beneficiario, cuya carga docente será asumida por el resto de miembros del área de conocimiento.

Solicitudes: Las solicitudes habrán de presentarse en el Registro General de la Universidad con una antelación mínima de dos meses a la fecha de inicio de la estancia.

Logroño, 7 de febrero de 2001. LA VICE-RECTORA DE INVESTIGACIÓN, M. Teresa Piniños Martínez.

OTROS

ACUERDO de la Comisión Permanente del Consejo de Estudiantes celebrada el 8 de enero de 2001, por el que se convocan elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes y a la Mesa Permanente de éste.

La Comisión Permanente del Consejo de Estudiantes, en sesión de 8 de enero de 2001, procedió a la convocatoria de elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes y a la Mesa Permanente de éste, por haber procedido, también, a presentar su dimisión.

Se adjuntan los calendarios electorales aprobados por la Mesa Permanente, la cual continuará en funciones hasta la proclamación definitiva de los candidatos electos.

CALENDARIO ELECTORAL MESA PERMANENTE

FECHA	
10 de enero	Exposición del Censo Electoral
11-12 de enero	Presentación de reclamaciones al Censo Electoral ante la Junta Electoral de la Universidad
13 de enero	Resolución de la Junta Electoral de la Universidad ante reclamaciones del Censo
15-16 de enero	Plazo de presentación de Candidaturas. En Registro hasta las 18:00 horas del día 16 de enero
17 de enero	Proclamación Provisional de Candidatos. A las 20:00h

18-19 de enero	de	Plazo de presentación de reclamaciones a la Proclamación Provisional de Candidatos
20 de enero		Resolución de la Junta Electoral de las reclamaciones de la Proclamación Provisional de Candidatos. Proclamación definitiva de Candidatos.
20 de enero		Sorteo ante la Secretaría General para las Mesas Electorales a las 13:00h en la Secretaría General
20-22 de enero	de	Campaña Electoral
23 de enero		Jornada de reflexión
24 de enero		Fecha de votaciones y recuentos
25 de enero		Proclamación Provisional de Candidatos Electos
27-29 de enero	de	Presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de candidato electo.
30 de enero		Resolución de la Junta Electoral ante reclamaciones a la Proclamación Provisional de candidatos electos
31 de enero		Proclamación definitiva

CALENDARIO ELECTORAL PRESIDENTE

FECHA		
11 de enero		Exposición del Censo Electoral
12-13 de enero	de	Presentación de reclamaciones al Censo Electoral ante la Junta Electoral de la Universidad
15 de enero		Resolución de la Junta Electoral de la Universidad ante reclamaciones del Censo
16-17 de enero	de	Plazo de presentación de Candidaturas. En Registro hasta las 18:00 horas del día 16 de enero
18 de enero		Proclamación Provisional de Candidatos. A las 20:00h
19-20 de enero	de	Plazo de presentación de reclamaciones a la Proclamación Provisional de Candidatos
22 de enero		Resolución de la Junta Electoral de las reclamaciones de la Proclamación Provisional de Candidatos. Proclamación definitiva de Candidatos.
22 de enero		Sorteo ante la Secretaría General para las Mesas Electorales a las 13:00h en la Secretaría General
22-23 de enero	de	Campaña Electoral
24 de enero		Jornada de reflexión
25 de enero		Fecha de votación y recuento
26 de enero		Proclamación Provisional de Candidatos Electos
27-29 de enero	de	Presentación de reclamaciones a la proclamación provisional de candidato electo.
30 de enero		Resolución de la Junta Electoral ante reclamaciones a la Proclamación Provisional de candidatos electos
31 de enero		Proclamación definitiva

ACUERDO de la Comisión de Investigación de 25 de enero de 2001 por el que se convocan Bolsas de Viaje para la presentación de Comunicaciones y Ponencias en Congresos subvencionadas por CAJARIOJA. Convocatoria 2001.

1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto incrementar la participación de los investigadores de la Universidad de La Rioja en las reuniones científicas y congresos científicos nacionales e internacionales, como foro privilegiado de discusión e intercambio de conocimientos con otros grupos de investigación.

Se favorecerá de forma particular la presentación de ponencias o comunicaciones en congresos de carácter internacional. A los efectos de la presente convocatoria será considerado reunión científica o congreso científico de carácter internacional aquél cuyo comité científico lo integren miembros de al menos tres Estados diferentes.

2. Convocatoria abierta

2.1.- La presente convocatoria tiene carácter abierto. El abono de los gastos se hará con posterioridad a la celebración del congreso y tras la correspondiente presentación de las facturas acreditativas.

2.2.- Si se desea recibir anticipo de gastos, la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de 40 días a la fecha de celebración del evento.

3. Destinatarios

Podrán optar a estas ayudas los profesores o becarios FPI (y homologados) de la Universidad de La Rioja que tengan formalmente aceptada una ponencia o comunicación en un congreso científico en el que el solicitante conste como firmante.

4. Formalización y presentación de solicitudes

4.1 Las solicitudes, dirigidas al Vicerrectorado de Investigación, deberán presentarse en el Registro General de la U.R. según el impreso normalizado disponible en el Servicio de Investigación y Becas (Edificio Rectorado) o en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

4.2. Cada solicitante podrá disfrutar de una sola ayuda por año.

4.3. Solamente podrá solicitar ayuda un único profesor o becario por cada ponencia o comunicación presentada.

4.4. Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que pueda recibir el solicitante siempre que la cuantía global percibida por todas ellas no supere, en ningún caso, el total de los gastos ocasionados.

5. Cuantías

5.1. La cuantía final de la ayuda la fijará el Vicerrectorado de Investigación de acuerdo a los criterios establecidos por la Comisión de Investigación. El importe de la ayuda no será superior al 50% de los gastos de inscripción, 50% de los gastos de alojamiento y 50% de los gastos de desplazamiento. (*).

5.2. En ningún caso, el importe de la ayuda podrá ser superior a 200.000 pesetas si el evento se celebra fuera de España y de 100.000 pesetas si se celebra en España.

6. Anticipo

6.1 Dentro de las disponibilidades presupuestarias, se ofrecerá la posibilidad de solicitar anticipo de la cuantía solicitada, viniendo obligado el beneficiario a reintegrar la cuantía percibida y no justificada.

6.2 En todo caso, el anticipo no superará el 75% de la ayuda correspondiente.

6.3 El beneficiario deberá justificar la cuantía percibida en el mes siguiente a su regreso.

6.4 Para poder acceder al referido adelanto, la solicitud habrá de ir necesariamente acompañada de la carta de aceptación de la comunicación o ponencia en la que se especifique el carácter nacional o internacional del congreso.

7. Obligaciones

Los beneficiarios se comprometen a acreditar a su vuelta, en un plazo de 30 días, la presentación efectiva de la comunicación o ponencia, mediante certificación firmada por el responsable del Congreso.

(*) La cuantía de ayuda en conceptos de desplazamiento y estancia se ajustará a lo establecido por la legislación vigente.

Logroño, 25 de enero de 2001. LA PRESIDENTA de la Comisión de Investigación, M. Teresa Pinillos Martínez.

ACUERDO de la Comisión de Investigación de 25 de enero de 2001 por el que se convocan Ayudas para la Organización de Congresos y Reuniones Científicas. Convocatoria 2001.

Para promover la creación y mejora de los grupos competitivos de investigación existentes en la Universidad de La Rioja resulta imprescindible favorecer su inserción en los circuitos internacionales de la investigación y promocionar los correspondientes contactos con otros grupos afines.

Los congresos y reuniones científicas internacionales son uno de los foros más relevantes para canalizar los contactos científicos entre los diversos grupos de investigación existentes en la comunidad internacional.

La U.R. aspira a convertirse en un centro cualificado de debate científico capaz de dar acogida y organizar congresos y reuniones científicas de especial calidad y prestigio. Por ello, resulta recomendable plasmar esta aspiración en un compromiso de colaboración con los Departamentos o Áreas organizadoras, sumándose de modo complementario a las ayudas ya existentes en otros Organismos como la MECD, la MCYT o la Unión Europea.

A la vista de todo ello, el Vicerrectorado de Investigación, oída la Comisión de Investigación en su sesión de 25 de enero de 2001, ha resuelto publicar la presente convocatoria con las siguientes bases:

1. Objetivo

El objeto de esta convocatoria es apoyar la organización de congresos y reuniones científicas de especial interés y calidad que se celebren en la U.R.

2. Formalización y presentación de las solicitudes

2.1.- El plazo para la presentación de solicitudes para la organización de Congresos y Reuniones Científicas a realizar en el año 2001 quedará establecido entre 1 de enero y el 15 de marzo del 2001. Los impresos, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Investigación y Becas o en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es), se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación, y deberán presentarse en el Registro General de la U.R.

2.2.- La solicitud habrá de ir necesariamente acompañada de una breve memoria explicativa de los objetivos y presupuesto, así como de una fotocopia de la solicitud que para la organización del referido congreso o reunión científica se haya remitido previamente a otros Organismos como la MECD, MCYT o Unión Europea. Excepcionalmente se podrán aceptar solicitudes sin la referida fotocopia siempre que exista el compromiso formal de cursarlo de forma inmediata o se acredite fehacientemente una financiación asimilable por una institución o empresa tercera.

2.3.- La Comisión de Investigación podrá aceptar solicitudes sin la documentación referida en el párrafo anterior, siempre se presente la solicitud en el plazo indicado en esta convocatoria y el Departamento o Área organizadora complete la documentación con una antelación mínima de tres meses a la fecha de celebración.

3. Cuantía

El importe máximo de las ayudas queda establecido en:

300.000 pts. para reuniones científicas,

400.000 pts. para la organización de congresos nacionales,

500.000 pts. para la organización de congresos internacionales.

La resolución de la presente convocatoria se realizará adecuándose a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad.

4. Apoyos externos

El Vicerrectorado de Investigación, dentro de sus posibilidades, recabará el apoyo de los servicios de la Universidad para colaborar en la organización de los actos y apoyará al Departamento o Área organizadora en las labores de contactar con otras instituciones o empresas que de una u otra forma pudieran cooperar en la puesta en marcha y financiación del congreso o reunión científica.

5. Obligaciones

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que los Órganos competentes de la U.R. establezcan para el adecuado seguimiento económico de las cantidades asignadas.

Los beneficiarios se comprometen a transmitir al Vicerrectorado de Investigación la información que le sea requerida sobre las tareas preparatorias del congreso y a elaborar una memoria de las actividades realizadas en un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de clausura del congreso o de la reunión científica.

Logroño, 25 de enero de 2001. LA PRESIDENTA de la Comisión de Investigación, M. Teresa Pinillos Martínez.

ACUERDO de la Comisión de Investigación de 25 de enero de 2001 por el que se convocan Ayudas para el desarrollo de Proyectos de Investigación en la Universidad de La Rioja. Convocatoria 2001.

La Universidad de La Rioja está firmemente decidida a estimular la investigación entre los grupos establecidos en los Departamentos de la Universidad e impulsar la competitividad científica.

Para alcanzar este objetivo resulta deseable dar respaldo pleno a los grupos de investigación consolidados, de modo que mantengan un nivel de crecimiento que les permita seguir captando fondos externos para la investigación.

A la vista de todo ello, el Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo con lo acordado por la Comisión de Investigación en su sesión de 25 de enero de 2001 hace pública la presente convocatoria con las siguientes bases:

1.- Objeto

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es apoyar las actividades de investigación realizadas por los grupos de investigación ya establecidos en los Departamentos de la U.R., así como impulsar la creación de grupos de investigación que logren alcanzar en un futuro el adecuado grado de competitividad científica.

1.2.- Las subvenciones que se concedan lo serán a Proyectos de Investigación que se vayan a desarrollar en uno o varios Departamentos de la U.R. por un equipo de investigación dirigido por un único investigador principal.

2.- Destinatarios

2.1.- Podrán solicitar las presentes ayudas:

a) Los equipos de investigación consolidados que estén desarrollando un Proyecto de Investigación en un Departamento de la U.R. y estén formados únicamente por profesores o becarios de F.P.I. (u homologados) de la U.R. o, en su caso, de otras Universidades, así como por investigadores que tengan legalmente atribuida esa condición.

A los efectos de la presente convocatoria, se entenderá por equipos consolidados aquellos que estén desarrollando un Proyecto de Investigación dentro de un Programa nacional o europeo, o lo hayan desarrollado en los tres últimos años.

b) Equipos de investigación que hayan presentado solicitud de ayuda para desarrollar un proyecto de investigación dentro de un Programa nacional o europeo, siempre que en anteriores convocatorias no se hubiesen acogido ya a esta modalidad en estas condiciones.

No obstante, la Comisión de Investigación podrá rechazar aquellos proyectos que, tras analizar sus contenidos, tengan clara similitud con proyectos denegados en convocatorias anteriores dentro de un Programa nacional o europeo.

2.2.- El investigador principal habrá de tener el grado de doctor y pertenecer a la U.R. Además, deberá ser el mismo que figure en el proyecto para el que tienen concedida ayuda dentro de un Programa nacional o europeo, o la hayan solicitado en la última convocatoria.

3. Distribución de las ayudas

3.1.- La fórmula de distribución de la cuantía total que se destine a esta modalidad será la siguiente:

- El 50 % de la cuantía total disponible se distribuirá entre todos los proyectos que se presenten aplicando los criterios generales que determine la Comisión de Investigación.

- El 50 % restante se distribuirá, aplicando los criterios que determine la Comisión de Investigación, entre aquellos proyectos que presenten equipos de investigación ya consolidados, debiéndose primar a aquellos equipos que ya cuenten con la correspondiente credencial de concesión de ayuda para desarrollar un proyecto dentro de un Programa nacional o europeo.

3.2.- En ningún caso, la suma de ayudas obtenidas de los entes públicos o privados para subvencionar un proyecto podrá superar la ayuda total solicitada por el investigador.

3.3.- El abono de las cantidades concedidas se realizará previa presentación del impreso de justificación de gastos en el que figurará el conforme del Investigador Principal

3.4.- Las cantidades asignadas a las solicitudes tendrán carácter finalista e irán claramente desglosadas en material inventariable, bibliografía, material fungible, viajes y dietas y otros gastos.

4. Formalización y presentación de las solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud, que se encontrarán disponibles en el Servicio de Investigación y Becas o en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es), se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación, y habrán de presentarse, debidamente cumplimentados, antes del día 16 de marzo de 2001 en el Registro General de la U.R.

4.2.- Las solicitudes serán anuales y los solicitantes deberán concurrir a esta convocatoria con el mismo equipo de investigadores y proyecto que están desarrollando o, en su caso, para el que formuló la solicitud de ayuda en la última convocatoria nacional o europea.

4.3.- Un mismo investigador principal no podrá presentar más de una solicitud en cada convocatoria. Excepcionalmente, uno o varios investigadores podrán participar en dos proyectos como miembros de dos equipos distintos, pero a los efectos de distribución de cuantía de las ayudas, sólo se les computará como miembros en uno de ellos.

4.3.- La cuantía máxima que podrá solicitarse será de 1.000.000 ptas. anuales.

5.- Documentación

5.1.- Las solicitudes se presentarán acompañadas, en su caso, de la memoria justificativa del gasto correspondiente a la ayuda recibida, redactada de acuerdo con el impreso normalizado.

Deberá acompañar a la solicitud declaración, según impreso normalizado, en la que se hagan constar las ayudas obtenidas, las solicitadas y las que se prevea solicitar de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, en relación con el proyecto o parte del mismo.

5.2.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al responsable para que en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

6. Resolución

6.1.- Corresponderá a la Comisión de Investigación establecer los criterios de selección y resolver sobre la cuantía económica que se asignará a los beneficiarios de estas ayudas.

Asimismo, dicha Comisión podrá rechazar las solicitudes correspondientes a proyectos que, habiendo sido subvencionados por la U.R. o por otros organismos, no lo reflejen en la solicitud.

La Comisión de Investigación rechazará y considerará como denegadas aquellas solicitudes en las que se constate una manifiesta inexactitud de los datos presentados, falta de solvencia científica del solicitante o del equipo investigador, objetivos excesivos o incongruentes, falta de base científica de la propuesta, imposibilidad de alcanzar los resultados fijados, falta de medios para la realización del proyecto o inadecuada gestión de anteriores ayudas de la U.R.

Para la valoración de las solicitudes que se presenten, la Comisión utilizará básicamente los siguientes criterios:

- a) Adecuación entre los medios disponibles y los solicitados para la realización del Proyecto.
- b) Número amplio de miembros integrantes del equipo.
- c) Carácter multidisciplinar del equipo.
- d) Interés científico del proyecto.
- e) Contribución científica del investigador principal y su equipo investigador en los últimos diez años.
- f) Relación entre los resultados obtenidos por el solicitante respecto a las subvenciones económicas recibidas en los últimos cinco años.

Se favorecerá a los equipos amplios y multidisciplinarios, así como a aquellos que integren investigadores de otras Universidades.

6.2.- Contra la resolución de la Comisión de Investigación se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

7. Obligaciones de los beneficiarios

7.1.- La aceptación de las ayudas implicará la de las bases de la presente convocatoria, así como las que la Universidad, a través de sus Órganos competentes, establezca para el seguimiento científico y para la justificación de los fondos recibidos.

7.2.- Quienes resulten beneficiarios de estas ayudas deberán presentar una memoria justificativa del gasto correspondiente a la ayuda recibida.

7.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria podrán conllevar la desestimación del proyecto, su suspensión así como el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

7.4.- Los resultados de los proyectos de investigación se facilitarán en soporte informático para que el Vicerrectorado de Investigación, en el marco legal, los utilice para su adecuada difusión

8.- Renovación de ayudas concedidas a proyectos de Modalidad A en la convocatoria de 2000

8.1.- En el caso de proyectos de modalidad A que recibieron ayuda en la convocatoria de 2000, se procederá a la renovación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.2 de la citada convocatoria previa presentación del impreso establecido al efecto.

8.2.- El plazo de presentación de solicitudes para la renovación de ayudas correspondientes a la modalidad A de la convocatoria de 2000, será el establecido en el punto 4.1 de esta convocatoria.

Logroño, 25 de enero de 2001. LA PRESIDENTA de la Comisión de Investigación, M. Teresa Pinillos Martínez.

ACUERDO del Consejo de Departamento de Ciencias Humanas y Sociales de 25 de enero de 2001, por el que se designan los miembros de la Junta Electoral de dicho Departamento.

El Consejo de Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, en sesión de 25 de enero de 2001, mediante el sorteo público anual, procedió a la designación de los miembros de la Junta Electoral de dicho Departamento:

Miembros Titulares

Presidente: D. Luis M. Ortigosa Izquierdo.

Vocal-Secretaria: D^a. M^a. Asunción Jiménez Trens.

Vocal-Profesorado: D^a. Sylvia Sastre i Riba.

Vocal-Estudiantes: D^a. Carolina Uruñuela Rodríguez.

Vocal-P.A.S.: D. Carlos Mayoral Hernández.

Miembros Suplentes

Presidente: D. José Miguel Delgado Idarreta.

Vocal-Profesorado: D. José Arnáez Vadillo.

Vocal-Estudiantes: D. Eladio Urzai Basoco.

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de la Universidad de La Rioja de 31 de enero de 2001, por el que se procede a realizar la proclamación definitiva de candidatos a la Mesa Permanente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de La Rioja.

La Junta Electoral de la Universidad de La Rioja, en cumplimiento del artículo 163 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, procede a realizar la proclamación definitiva de candidatos electos a la Mesa Permanente del Consejo de Estudiantes.

CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS, JURÍDICAS Y SOCIALES

ENSEÑANZAS JURÍDICAS

Titular: Merino Martínez, Javier

Suplente: Fraile Martínez, Jorge

CIENCIAS DE LA EMPRESA

Titular: Ortega García Del Moral, M^a Eugenia

Suplente: Antoñanzas Garro, M^a Teresa

ESTUDIOS DE LETRAS

Titular: Robres Medel, Óscar

Suplente: Luena López, César

EDUCACIÓN (Desierta)

CENTRO DE ENSEÑANZAS CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

CIENCIAS

Titular: Milagro Jiménez, María

INGENIERÍA INDUSTRIAL

Titular: Ayala Navarro, Óscar

Suplente: Cabrejas Martínez, Carmen M^a

INGENIERÍA AGRÍCOLA (Desierta)

ESCUELAS ADSCRITAS (Desierta)

Logroño, 31 de enero de 2001.- LA PRESIDENTA de la Junta Electoral, Carmen Ortiz Lallana.

RESOLUCIÓN Nº 192/2001 de 20 de febrero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca una beca de investigación con cargo al proyecto "Detección e identificación de compuestos volátiles en materiales para embalaje. Optimización de las variables del proceso de extrusión-laminación".

1.- Objetivo.

Al objeto de dar apoyo al equipo investigador de la Universidad de La Rioja para la realización del proyecto de investigación y desarrollo tecnológico titulado "Detección e identificación de compuestos volátiles en materiales para embalaje. Optimización de las variables del proceso de extrusión-laminación" para la empresa TOBEPAL S.A. en virtud del contrato OTRI OTEM 001218 de fecha 18 de diciembre de 2000, la Universidad de la Rioja hace pública la convocatoria de una beca de formación de personal investigador.

2.- Condiciones de la beca.

2. 1.- El becario se enmarcará en el seno de la línea de investigación del proyecto "Detección e identificación de compuestos volátiles en materiales para embalaje. Optimización de las variables del proceso de extrusión-laminación".

2. 2.- El becario de investigación participará en el proyecto con dedicación completa.

2. 3.- La beca tendrá una duración de un año.

2. 4.- La asignación total de la beca será de 1.500.000 pesetas brutas al año.

2.5.- El becario tendrá un seguro de accidentes corporales y otro de asistencia médica. Este último podrá extenderse al cónyuge e hijos del beneficiario en caso de que no tengan derecho a cobertura de la Seguridad Social. El coste del seguro se descontará de la asignación total de la beca.

2.6.- El pago se efectuará por mensualidades completas, contándose la primera a partir de la incorporación del becario al Organismo.

2.7.- Se podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del investigador principal.

2.8.- El disfrute de la beca no establece relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja, ni implica por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla de la misma.

3.- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes cumplan los siguientes requisitos:

3. 1.- Poseer la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea.

3. 2.- Estar en posesión del título de Licenciado en Química.

3.3.- La nota media del expediente deberá ser igual o superior a 1,50.

4.- Formalización de solicitudes

4. 1.- Los impresos de solicitud de las becas estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación y Becas de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz 93 - 103, 26004 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja (www.unirioja.es).

4. 2.- El plazo de entrega de las solicitudes finalizará el día 28 de febrero de 2001.

4. 3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Solicitud de la beca conforme al impreso normalizado.

b) Currículum vitae del solicitante.

c) Certificación académica detallada en la que figuren todas las calificaciones académicas obtenidas por el solicitante y las fechas de su obtención, así como la constancia de estar en disposición de obtener el título.

d) Fotocopia del D.N.I., o pasaporte del solicitante.

e) Fotocopia de la resolución de homologación del título en el caso de estudios o títulos realizados u obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales.

5.- Evaluación y Resolución

5. 1.- La selección de candidatos será realizada por las profesoras investigadoras del proyecto: D^a M^a Teresa Tena Vázquez de la Torre y D^a Begoña Pons Jubera.

5. 2.- En la selección se tendrán en cuenta como criterios generales los siguientes:

a) Méritos académicos y científicos del candidato.

b) Disfrute de otras becas anteriores (Becas Colaboración, Iniciación a la Investigación, etc.).

5. 3.- El nombramiento del becario corresponderá al Rector, a propuesta de las investigadoras del proyecto, publicándose mediante Resolución el nombre del becario seleccionado y la fecha de incorporación al Proyecto de Investigación.

5. 4.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 17 de diciembre de 1998.

6.- Obligaciones de los beneficiarios

6. 1.- La posesión de la beca adjudicada al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual estatutaria del adjudicatario, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 11 de la L.R.U (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986 de 14 de abril). Estas situaciones deberán ser comunicadas al Vicerrectorado de Investigación.

6. 2 El disfrute de una beca es incompatible con el registro en las oficinas del INEM como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva para adquirir una cualificación profesional nueva.

6. 3.- El beneficiario de la beca se compromete a incorporarse al Equipo de Investigación correspondiente, al cual quedará adscrito, en la fecha autorizada en la Resolución de adjudicación de beca, entendiéndose como renuncia a la beca la no incorporación durante los quince días siguientes a la fecha señalada.

6. 4.- Las investigadoras del proyecto, deberán señalar el horario en que haya de realizar su actividad el becario.

6. 5.- El becario realizará sus actividades en el equipo de investigación. Cualquier cambio vinculado con el becario (paralización, ausencia temporal o renuncia) deberá contar con la autorización de las investigadoras del proyecto y ser comunicado al Vicerrectorado de Investigación.

6. 6.- El becario desarrollará su labor con dedicación completa y exclusiva al proyecto de investigación.

6. 7.- La concesión y disfrute de una beca no establece, en ningún caso, relación contractual o estatutaria con la Universidad de La Rioja.

6. 8.- El becario se compromete a presentar en el Vicerrectorado de Investigación, en la fecha de terminación de la beca, una memoria del tra-

bajo realizado, avalado por el visto bueno del investigador principal del proyecto. Además se remitirá el curriculum vitae actualizado del becario.

6. 9.- El becario hará constar su condición de becario de la Universidad de La Rioja en todas las publicaciones, comunicaciones a congresos etc., a que dé origen el trabajo de investigación realizado durante el período de disfrute de la beca.

6. 10.- El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones implicará la anulación de la ayuda concedida y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Disposición Final

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 17 de diciembre de 1998.

Logroño, 20 de febrero de 2001. EL RECTOR,
Urbano Espinosa Ruiz.

II. NOMBRAMIENTOS

CESES

RESOLUCIÓN 83/2001, de 18 de enero de 2001, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se cesa, a petición propia, a D. Edmundo Loza Olave, como Director del Departamento de Expresión Artística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69.4 de los Estatutos de la Universidad de La Rioja aprobados por Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio, y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra g) de los referidos Estatutos, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar, a petición propia a D. Edmundo Loza Olave, como Director del Departamento de Expresión Artística, agradeciéndole los servicios prestados.

Continuará en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Director/a electo.

Logroño, 18 de enero de 2001. EL RECTOR,
Urbano Espinosa Ruiz.

III. CONCURSOS Y OPOSICIONES

PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se hacen públicas las Comisiones que han de juzgar los concursos de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Publicado en B.O.E. de 2-1-01. Pág. 97. y B.O.R. de 21-12-00. Pág. 5133.

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2000, de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan a concurso plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. (Publicado en B.O.E. de 9-1-01. Pág. 97. y B.O.R. de 2-1-01. Pág. 6).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria, en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, he resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

PRIMERA.- Dichos concursos se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 1 septiembre), Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de julio), y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

SEGUNDA.- Para ser admitido a los citados concursos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

TERCERA.- Requisitos específicos:

Profesor Titular de Universidad : Estar en posesión del título de Doctor.

No podrán concursar a plazas de Profesor titular de Universidad quienes hubieran estado contratados durante más de dos años como Ayudante en esta Universidad, salvo las excepciones previstas en el artículo 37.4. de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto de agosto de Reforma Universitaria.

Profesor Titular de Escuela Universitaria: Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior, con las excepciones señaladas en la Orden de 28 de diciembre de 1984 ("Boletín Oficial del Estado" de 16 de enero de 1985), en las que será suficiente el de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

CUARTA.- Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la solicitud al Rector de la Universidad de La Rioja por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo ("Boletín Oficial del Estado" del 27), en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", mediante instancia, según modelo del Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia compulsada del título académico exigido. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Cultura.

c) Resguardo que justifique el pago de los derechos de examen (4.000 ptas.) que se ingresarán en el BANCO SANTANDER, c.c nº 0085 - 0510-40 -0000050219

QUINTA.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja o persona en quien delegue, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

A los aspirantes definitivamente excluidos se les devolverá de oficio los derechos de examen.

SEXTA.- El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para su constitución, notificará a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión, y en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo.

SEPTIMA.- En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 9.1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, atendidas las modificaciones previstas en el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (el modelo de curriculum vitae es el que figura como Anexo III publicado en la presente Resolución).

OCTAVA.- Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Rectorado de la Universidad de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente administrativo, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública o, en su caso, declaración jurada de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario, y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Logroño, 5 de diciembre de 2000. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

ANEXO I

Plaza número 07/00. Cuerpo: Profesor titular de Universidad. Área de conocimiento: «Fundamentos del Análisis Económico». Departamento: Economía y Empresa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Teoría Económica (Macroeconomía). Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza número 08/00. Cuerpo: Profesor titular de Universidad. Área de conocimiento: «Economía Financiera y Contabilidad». Departamento: Economía y Empresa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Contabilidad Financiera y Análisis Contable. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza número 09/00. Cuerpo: Profesor titular de Universidad. Área de conocimiento: «Organización de Empresas». Departamento: Economía y Empresa. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Organización de Empresas. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza número 10/00. Cuerpo: Profesor titular de Universidad. Área de conocimiento: «Didáctica de la Expresión Corporal». Departamento: Expresión Artística. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: La Educación Física y su Didáctica. Prácticum. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza número 11/00. Cuerpo: Profesor titular de Universidad. Área de conocimiento: «Filología Inglesa». Departamento: Filologías Modernas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Semántica y Pragmática del Inglés. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza número 12/00. Cuerpo: Profesor titular de Universidad. Área de conocimiento: «Matemática Aplicada». Departamento: Matemáticas y Computación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Métodos Numéricos. Seminario de Matemática Aplicada. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza número 13/00. Cuerpo: Profesor titular de Universidad. Área de conocimiento: «Química Analítica». Departamento: Química. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Química Analítica. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza número 14/00. Cuerpo: Profesor titular de Universidad. Área de conocimiento: «Química Inorgánica». Departamento: Química. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Química Inorgánica Avanzada y Ciencias de los Materiales. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza número 15/00. Cuerpo: Profesor titular de Escuela Universitaria. Área de conocimiento: «Producción Vegetal». Departamento: Agricultura y Alimentación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Jardinería, Paisajismo y Elementos Ornamentales. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza número 16/00. Cuerpo: Profesor titular de Escuela Universitaria. Área de conocimiento: «Didáctica de la Expresión Corporal». Departamento: Expresión Artística. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: La Educación Física y su Didáctica. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza número 17/00. Cuerpo: Profesor titular de Escuela Universitaria. Área de conocimiento: «Ingeniería de Sistemas y Automática». Departamento: Ingeniería Eléctrica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Automatización Industrial I y II. Organización del Proyecto Fin de Carrera. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza número 18/00. Cuerpo: Profesor titular de Escuela Universitaria. Área de conocimiento: «Ingeniería Eléctrica». Departamento: Ingeniería Eléctrica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Electrometría. Tecnología Eléctrica. Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza número 19/00. Cuerpo: Profesor titular de Escuela Universitaria. Área de conocimiento: «Proyectos de Ingeniería». Departamento: Ingeniería Mecánica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Proyectos de Ingeniería. Clase de convocatoria: Concurso.

PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN 82/2001 de 18 de enero del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se resuelve el concurso convocado para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios. (Jefe/a Sección de Gestión Académica y Jefe/a de la Sección de Investigación).

Por Resolución nº. 670/2000 de 28 de noviembre se convocó concurso para la provisión de dos puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja vacantes en la misma.

Una vez valorados por la Comisión de Valoración los méritos alegados por los aspirantes y elevada propuesta de adjudicación de los puestos convocados, este Rectorado ha resuelto adjudicar definitivamente los puestos de trabajo a los siguientes funcionarios:

D. LUIS MORAL MONTES Jefe de la Sección de Investigación (nivel 22)

D^a. ROSA M^a. HERNANDO ROBLES Jefa de la Sección de Gestión Académica (nivel 22)

La presente Resolución agota la vía administrativa. Contra la misma podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, dentro del plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución.

No obstante, podrán optar por interponer un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 18 de enero de 2001. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

RESOLUCIÓN nº 85/2001 de 19 de enero del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios. (Jefe/a Negociado de Primer y Segundo Ciclo, Jefe/a del Negociado de Investigación y Jefe/a del Negociado de Tercer Ciclo).

Vacante un puesto de trabajo en esta Universidad, este Rectorado ha resuelto convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario que figuran en el Anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos de los aspirantes

I. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera que prestan servicios en la Universidad de La Rioja y que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas del área de Administración clasificados en el grupo C o D, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, y que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto la de suspensión firme de funciones.

II. Los funcionarios en situación de activo, con destino definitivo, podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido a través de concurso de méritos.

Este plazo de dos años, no será exigible a los funcionarios de carrera que ocupen puestos de trabajo de nivel 14.

III. La fecha de referencia, para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados, será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Solicitudes

I. Las solicitudes, ajustadas al modelo publicado como Anexo II a esta Resolución, se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, 93 - 26004-LOGROÑO) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

II. En el caso de solicitar más de un puesto, se deberá señalar el orden de preferencia de cada uno.

Comisión de Valoración

I. Los méritos serán valorados por una Comisión cuya composición será la siguiente:

Miembros titulares:

Presidente: D^a. M^a Luisa Iriarte Vañó

Vocales designados por la Universidad: D^a. Feliciano Prado Osorio y D^a. Milagros Torrecilla Miguel

Vocales designados por la Junta de Personal: D^a. Rosa García Ardanaz y D^a. Iciar Loinaz Iraola

Secretaria: D^a. Raquel Ruiz Suso

Miembros suplentes:

Presidente: D. Joaquín Roncero Carrizosa

Vocales designados por la Universidad: D^a. Lucía Mateo Aranda y D. Luis Moral Montes

Vocales designados por la Junta de Personal: D. Jorge Yubero Ubeda y D^a. Cristina Alonso Molina

Secretaria: D^a. Vega Leza Peñalba

II. Corresponde a la Comisión de valoración interpretar y aplicar el baremo.

III. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, o estuvieran sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por las que no se les califique.

IV. En cualquier momento del proceso podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria, para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos, para una ajustada inclusión o valoración.

Valoración de los méritos

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Antigüedad: Máximo 20 puntos. Se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja: 1,2 punto por año completo y 0,6 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,6 puntos por año completo y 0,3 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,3 por año completo y 0,15 por fracción superior a seis meses.

B. Grado personal consolidado: Máximo 15 puntos. Se valorará el grado personal conforme a la siguiente escala:

Por tener un grado igual o superior al nivel del puesto solicitado: 15 puntos.

Por tener un grado inferior en dos niveles al puesto solicitado: 12 puntos.

Por tener un grado inferior en cuatro o más niveles al puesto solicitado: 10 puntos.

C. Cursos de formación y perfeccionamiento: Máximo 15 puntos. Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia, se otorgará la siguiente puntuación:

Hasta 20 horas: 0.4 puntos

Desde 21 hasta 40 horas: 0,8 puntos

Desde 41 hasta 60 horas: 1,2 puntos

Desde 61 hasta 80 horas: 1,6 puntos

Más de 80 horas: 2 puntos

Cuando se hayan realizado cursos que tengan igual denominación, sólo se valorará uno de ellos, de lo contrario se tendrá que acreditar la diferencia de contenidos.

Los cursos de informática deberán versar sobre programas o aplicaciones actualizados, no pudiendo superar el conjunto de estos cursos un máximo de 2 puntos.

No se valorarán los cursos académicos completos ni por asignaturas de forma aislada.

No se valorarán las prácticas de becarios.

D. Titulaciones oficiales: Máximo 5 puntos- La valoración de la titulación se hará con arreglo a la siguiente escala:

Bachiller Superior o equivalente: 1 punto

Diplomado universitario: 3 puntos

Licenciado universitario o equivalente: 5 puntos

No se computará la titulación exigida para el acceso al grupo desde el que se concursa.

Sólo se puntuará la máxima titulación de entre las que posea el candidato.

E. Trabajo desarrollado: Máximo 30 puntos. Se valorará el trabajo desarrollado en los puestos de trabajo desempeñados, teniendo en cuenta el tiempo de servicios y la afinidad con el puesto solicitado. Se aplicarán las siguientes puntuaciones por año completo de servicio.

ÁREAS DE ADMINISTRACIÓN

	Inform y Exten U	Personal Retribuc.	Gestión Académ	Gestión Económ	Departamentos	Secretar O.Unip.	Centros	Otras áreas
Inform y Exten U	3	0.75	1.5	0.75	0.75	0.75	2	0.75
Personal y Retribucio.	0.75	3	0.75	0.75 1.5 (retribu)	1.5	0.75	0.75	0.75
Gestión Académica	1.5	0.75	3	0.75	0.75 1.5 (3ºciclo)	0.75	2	0.75
Gestión Económica	0.75	0.75 1.5 (retribu)	0.75	3	2	0.75	0.75	2
Departamentos	0.75	1.5	0.75 1.5 (3ºciclo)	2	3	1.5	0.75	0.75
Secretar O.Unip.	0.75	0.75	0.75	0.75	1.5	3	0.75	1.5
Centros	2	0.75	2	0.75	0.75	0.75	3	0.75
Otras áreas*	0.75	0.75	0.75	2	0.75	0.75	0.75	3
Planificación	0.75	1.5	2.5	1.5	0.75	0.75	0.75	0.75

* Se consideran dentro de este apartado las áreas de Administración de los siguientes Servicios de la Universidad: Informática, Obras, Deportes, Biblioteca y Asesoría Jurídica.

En las fracciones de tiempo superiores a seis meses se aplicará la mitad de la puntuación.

Los puestos de trabajo desempeñados en otras universidades que tengan similitud con las áreas anteriores se valorarán con el 25% de la puntuación correspondiente.

F. Méritos complementarios: Se valorarán hasta un máximo de 15 puntos otros méritos relacionados con la experiencia y conocimientos profesionales en el desempeño de funciones y trabajos no contemplados suficientemente en la tabla de afinidades, y que sean adecuadas a las características del puesto solicitado, o bien que el puesto solicitado sea el mismo que se ha desempeñado; así como el currículum personal del candidato. Esta valoración se distribuirá de la siguiente forma:

Funciones y trabajos desempeñados: hasta 10 puntos.

Currículum personal (idioma, conocimientos específicos adecuados al puesto, titulación idónea.....): hasta 5 puntos

Acreditación de los méritos alegados

I. Los requisitos a que hacen referencia la base primera y los méritos indicados en la base cuarta (antigüedad, grado consolidado y puestos de trabajo desempeñados en la Universidad de La Rioja) deberán ser acreditados mediante certificado expedido por el Servicio de Personal. El

resto de méritos deberán ser aportados por los interesados mediante los documentos que los justifiquen.

Se deberá presentar, además, el currículum personal del candidato.

II. Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo.

III. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, o estuvieran sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso. De los concursantes afectados por tales circunstancias se hará relación en acta, señalando las causas por las que no se les califique.

IV. En cualquier momento del proceso podrá recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

Adjudicación del puesto

I. La adjudicación del puesto vendrá dada por el orden de prioridad según la puntuación obtenida como resultado de la suma de diversos epígrafes del baremo. La Comisión elevará al Rector la correspondiente propuesta para la adjudicación del puesto que deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación.

II. En caso de igualdad en la puntuación total se dará prioridad al aspirante que mayor puntuación hubiera obtenido en la valoración del trabajo

desarrollado y de persistir el empate se adjudicará al que haya obtenido más puntos en cada apartado según el orden del baremo.

III. Para la adjudicación del puesto se requerirá una puntuación mínima de 20 puntos.

Resolución

I. La Comisión de Valoración publicará la propuesta provisional de adjudicación de los puestos en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado de la Universidad de La Rioja. Los interesados podrán formular reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

II. En el plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo de reclamaciones, la Comisión de Valoración resolverá en su caso, las reclamaciones presentadas y elevará la propuesta definitiva, remitiéndose al Rector para la Resolución definitiva del concurso.

III. El puesto adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

IV. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en la fecha señalada por la Gerencia, sin exceder el plazo de un mes desde la publicación de la Resolución definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente por circunstancias organizativas y del servicio hasta el plazo máximo de tres meses.

Norma final

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y lo dispuesto en el artº. 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. 14/7/1998)

Logroño, 12 de septiembre de 2000. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

ANEXO I

PUESTOS CONVOCADOS

Código del puesto: 7.07

Servicio: Gestión Académica

Denominación del puesto: Jefe/a Negociado de Primer y Segundo Ciclo

Grupo: C/D

Nivel: 18

Complemento específico: 625.536.- pesetas

Jornada: JP1 (partida un día a la semana)

Código del puesto: 10.04

Servicio: Gestión de Investigación y Becas

Denominación del puesto: Jefe/a del Negociado de Investigación

Grupo: C/D

Nivel: 18

Complemento específico: 625.536- pesetas

Jornada: JP1 (partida un día a la semana)

Código del puesto: 10.06

Servicio: Gestión de Investigación y Becas

Denominación del puesto: Jefe/a del Negociado de Tercer Ciclo

Grupo: C/D

Nivel: 18

Complemento específico: 625.536- pesetas

Jornada: JP1 (partida un día a la semana)

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2001, de la Universidad de La Rioja, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso a la Escala Superior de Técnicos en Administración de esta Universidad (especialidad Económica), por el sistema de promoción interna. (Publicado en B.O.E. de 19-1-01. Pág. 2433).

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Real Decreto 1296/1995, de 21 de julio (B.O.E. de 15 de septiembre), y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios de esta Universidad,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le son atribuidas por el artículo 50.j de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Superior de Técnicos en Administración con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas en la Escala Superior de Técnicos en Administración de la Universidad de La Rioja, por el sistema de promoción interna.

1.2 Las presentes pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos

de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; los Estatutos de la propia universidad y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las fases de oposición y concurso.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. En ningún caso podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.4 El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición cuya naturaleza lo permita, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En este sentido, el Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.5 El orden de llamamiento de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "B", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2000 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 3 de marzo de 2000.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra indicada, el orden de llamamiento se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la siguiente, y así sucesivamente.

1.6 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria, cuando la naturaleza del ejercicio y las exigencias del principio de igualdad lo permitan.

1.7 En cualquier momento los órganos competentes de selección, podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre

circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas deberán pertenecer a algún Cuerpo o Escala del grupo B del área de actividad, tener destino definitivo en esta Universidad y poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de La Rioja (Avda. de La Paz, 93, 26004-Logroño).

3.2 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al señor Rector de la Universidad de La Rioja, acompañados del justificante del pago de los derechos de examen.

3.3 La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.5 Los derechos de examen serán de 4.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 0085-0510-40-0000050219 del Banco Santander, en concepto de "Pruebas Selectivas Escala Superior de Técnicos de Administración".

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dirigido al señor Rector, dentro del plazo establecido por la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de La Rioja dictará en el plazo máximo de un mes, Resolución que será publicada en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión de las causas de exclusión, y se indicarán los lugares y fechas de realización del primer ejercicio. Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión en la relación de admitidos y excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, fecha que será igualmente determinada para el cómputo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones y recursos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto determinante de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que figuran en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en las relaciones de admitidos.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas será el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidenta del mismo, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Función Pública en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. La Presidenta

podrá solicitar de los miembros del Tribunal una declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias de abstención o recusación.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las mismas circunstancias anteriormente mencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la misma Ley.

5.3 El Tribunal podrá acordar la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, cuando las circunstancias o el carácter de alguna de las pruebas así lo aconseje.

6. Pruebas selectivas

6.1 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo éstos eliminatorios:

6.1.1 Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas a elegir de entre tres, propuestos por el Tribunal, sobre aspectos específicos relacionados con el programa que figura en el Anexo I.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de tres horas. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública.

Este primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, 5 puntos.

6.1.2 Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución y exposición por escrito de dos supuestos prácticos, a elegir por el interesado entre cuatro propuestos por el Tribunal, sobre aspectos específicos relacionados con el programa.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de tres horas.

Se valorará el rigor analítico, la sistemática, la capacidad de búsqueda de soluciones alternativas y la claridad de ideas, en orden a la elaboración de una propuesta razonada.

Este ejercicio se calificará de cero a 5 puntos cada uno de los supuestos prácticos. Para aprobar será preciso obtener 5 puntos, y no ser calificado con cero en ninguno de los supuestos.

6.1.3 Tercer ejercicio: Consistirá en la presentación de una Memoria en la que se desarrollará un proyecto vinculado con el área de actividad.

Dicha Memoria deberá ser entregada al Tribunal en el momento de la presentación a las pruebas del segundo ejercicio.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, 5 puntos.

6.2 En la fase de concurso se valorarán los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de

finalización del plazo de presentación de solicitudes, en Cuerpos o Escalas del grupo B, con arreglo al siguiente baremo:

6.2.1 Antigüedad: La antigüedad del funcionario en los Cuerpos o Escalas del grupo B, a que se refiere la base 2.2., se valorará teniendo en cuenta los servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

6.2.2 Grado personal: Según el grado personal que se tenga, se otorgará la siguiente puntuación: hasta el grado 18, 1,75 puntos, y por cada unidad de grado que exceda de 18, 0,25 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

6.2.3 Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se otorgará la siguiente puntuación; hasta el nivel 18, 1,50 puntos, y por cada nivel que exceda de 18, 0,50 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

6.2.4 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por las sumas obtenidas en la fase de concurso y oposición.

6.3 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

6.3.1 Fase de oposición: El primer ejercicio de la oposición se celebrará a partir del 1 de abril de 2001.

6.3.2 El Tribunal publicará en el lugar de celebración del primer ejercicio, y en aquellos otros que estime oportuno, el anuncio de celebración de los siguientes ejercicios con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la fecha señalada para su inicio.

7. Lista de aprobados

7.1 Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición correspondientes a estas pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar de celebración de los ejercicios y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes que hayan superado cada uno de ellos, con indicación de la puntuación obtenida y del número del documento nacional de identidad. Los opositores que no se hallen incluidos en tales relaciones tendrán la consideración de no aptos.

7.2 La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente a la de la fase de oposición.

7.3 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al Rector la propuesta definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación,

en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios, la suma total y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

7.4 El Tribunal calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga esta norma será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos

8.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde la publicación en el Rectorado de la Universidad de la relación de aprobados a la que se refiere la base anterior, los opositores que figuren en la misma, deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones copia compulsada de aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos exigidos para el acceso a las plazas convocadas, a excepción de aquellos que obren ya en poder del citado Servicio como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala Superior de Técnicos en Administración

Concluidos los trámites establecidos en la base anterior, los aspirantes aprobados serán nombrados funcionarios de carrera de la Escala Superior de Técnicos en Administración de la Universidad de La Rioja, mediante Resolución del Rectorado de la misma que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

La toma de posesión, de estos aspirantes se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de dicha publicación.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 4 de enero de 2001. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

ANEXO I

PROGRAMA

1. El Presupuesto. Concepto y clases. Presupuesto por programas.
2. Principios y estructura del presupuesto público. El presupuesto en la Ley de Reforma Universitaria.
3. El Presupuesto de la Universidad de La Rioja. Estructura, elaboración y aprobación.
4. El presupuesto de la Universidad de La Rioja: fases de ejecución.
5. El presupuesto de la Universidad de La Rioja: normas sobre anticipos de caja fija y normas sobre el pago con tarjeta de crédito.
6. El Presupuesto de la Universidad de La Rioja: presupuesto descentralizado de centros y departamentos. Normas sobre criterios de reparto del citado presupuesto.
7. El presupuesto de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Estructura y normas de procedimiento.
8. El ciclo presupuestario (I) Operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de ingresos.
9. El ciclo presupuestario (II) Operaciones derivadas de la ejecución del presupuesto de gastos. Gastos de carácter plurianual.
10. Operaciones no presupuestarias. Concepto. Clasificación: acreedores y deudores no presupuestarios.
11. Operaciones de tesorería. Estructura de la tesorería de la Universidad de La Rioja. Clasificación de las operaciones de tesorería. Cobros y pagos en formalización. Pagos a justificar y anticipos de caja fija.
12. Adquisiciones de bienes y servicios. Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Referencia en la Ley de Reforma Universitaria. Adquisiciones en la Universidad de La Rioja.
13. Contratos de obras en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
14. Contratos de suministros en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
15. Transferencias y subvenciones. Clasificación y tratamiento contable.
16. Inmovilizado no financiero. Clases. Valoración. Inventario de bienes.
17. Endeudamiento. Clases. Tratamiento contable de las operaciones de endeudamiento. Endeudamiento en moneda extranjera.
18. Gastos con financiación afectada. Incidencia en la ejecución presupuestaria. Coefi-

ciente y desviaciones de financiación.

19. Plan General de Contabilidad Pública (I) Características, objetivos y estructura. Los principios contables y las normas de valoración.
20. Plan General de Contabilidad Pública (II) Cuadro de cuentas. Definiciones y relaciones contables. Especial referencia a las cuentas de control presupuestario.
21. Plan General de Contabilidad Pública (III) Cuentas anuales.
22. Información económico-financiera pública.
23. Análisis de los estados financieros. Objetivos. Tipos de instrumentos utilizados en el análisis de estados financieros. Áreas de análisis de estados financieros.
24. Control económico-financiero. Control externo y control interno. Tribunal de Cuentas.
25. Sistema de información y contabilidad de gestión económica. Objetivos y estructura.
26. Organización del área económico-financiera en la Universidad de La Rioja: diseño del Servicio de Gestión Financiera y Compras.
27. Organización del área económico-financiera en la Universidad de La Rioja: diseño del Servicio de Contratación y Patrimonio.

ANEXO II

Tribunal Calificador

Titulares:

Presidenta: Doña M^a Luisa Iriarte Vañó.

Vocales en representación de la Universidad: Don Bernardo García Cubillo y Don Joaquín León Marín.

Vocales en representación de la Junta de Personal: Doña Adoración Cabrerizo Cristobal

Secretaria: Doña Rosa Pérez Garrido

Suplentes:

Presidenta: Doña Marta Magriñá Contreras

Vocales en representación de la Universidad: Don José Luis Calvillo Sayas y Doña Isabel Zulueta Gurra.

Vocales en representación de la Junta de Personal: Doña Isabel Cabria Gan

Secretaria: Doña M^a. José Fernández Herce

RESOLUCIÓN 718/2000, de 21 de diciembre, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la provisión de un puesto vacante de personal laboral fijo. (Publicado en B.O.R. de 23-1-01. Pág. 312).

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

Esta convocatoria se somete a lo previsto en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Universidad de La Rioja, suscrito con fecha 7 de junio de 1999 y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el 17 de agosto de 1999; y a las bases de la presente convocatoria.

2. NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

2.1. NÚMERO

Se convoca una plaza de personal laboral fijo en la categoría de Técnico Superior en Asesoría Jurídica, Grupo I.

2.2. CARACTERÍSTICAS

2.2.1. La plaza convocada tiene asignadas las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Universidad de La Rioja, en la categoría profesional correspondiente y las funciones que se detallan en el anexo IV.

2.2.2. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3. TURNOS DE PROVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de La Universidad de la Rioja, el procedimiento para la provisión de la vacante se cubrirá por riguroso orden de prelación en las siguientes fases:

Turno I: Reingreso del personal excedente voluntario.- La adjudicación de la plaza convocada se resolverá por riguroso orden de solicitud de reingreso entre los excedentes voluntarios de la Universidad de La Rioja de la misma categoría o superior, y en su caso, de la misma o similar especialidad, siempre que la solicitud se produzca dentro del mismo proceso anual de provisión de vacantes y se haya cumplido o no el tiempo de excedencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Turno II: Concurso de Traslado.- Podrá participar en el concurso de traslado todo el personal laboral fijo de la Universidad de La Rioja que ostente la misma o superior categoría y especialidad

correspondiente a la vacante de que se trate. El traslado del trabajador que obtenga destino por este procedimiento tendrá la consideración de voluntario y, en consecuencia, no dará derecho a indemnización alguna.

Turno III: Concurso-oposición de promoción interna.- Si la plaza resulta vacante una vez concluida la fase de concurso de traslado, podrá optar todo el personal laboral fijo de la Universidad de La Rioja siempre que reúna los requisitos previstos en las bases de la presente convocatoria.

Turno IV: Concurso-oposición de promoción interna para el personal contratado.- La plaza que resulta vacante, una vez concluida la fase anterior, se proveerá por este turno. Podrá participar en el mismo, todo el personal laboral que haya tenido o tenga uno o varios contratos temporales con la Universidad de La Rioja, equivalentes a un año de servicio en la misma categoría y especialidad de la plaza convocada.

Turno V: Oferta pública de empleo.- Si la plaza queda vacante, una vez concluida la fase anterior, se proveerá por este turno.

Las fases anteriores serán resueltas, en su caso, sucesivamente al objeto de garantizar el orden de prelación entre las mismas.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

4.1 Los aspirantes a la plaza deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales, celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el ejercicio de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

e) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Licenciado en Derecho.

En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Cultura.

4.2. Los aspirantes que accedan por el turno uno, dos, tres y cuatro, previstos en la base tercera, deberán reunir, además de los requisitos exigidos en la base 4.1., lo señalado en citada base tercera en función del turno de que se trate.

4.3 Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

5.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia según modelos que figuran como Anexo VI, dependiendo del turno de provisión de que se trate.

Turnos I, II, III y IV (modelo 1)

Turno V (modelo 2)

Los aspirantes no podrán solicitar su participación en el proceso de provisión de la vacante por diferentes turnos o formas o de acceso. La contravención de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no las hubiesen observado.

5.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de La Rioja en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de La Rioja»

5.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Avda. de la Paz, nº 93. 26004-Logroño) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A cada instancia se acompañará necesariamente:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad

b) Justificante de haber abonado los derechos de examen o documento que acredite la causa que le da derecho a estar exento, de acuerdo con la base 5.6.

c) Original o fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.

5.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación únicamente mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5.5. Los derechos de examen serán de 4.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente abierta en el Banco de Santander a nombre de la Universidad de La Rioja (C.C.C.: 0085-0510-40-0000050219)

Estos derechos no serán abonados por los candidatos que presenten solicitud por el turno I o II.

De conformidad con lo establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de La Rioja» de la presente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la exención que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, citada en la base anterior se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicha base.

En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita y firmada del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

En ningún caso la presentación y pago en la Entidad Bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en esta convocatoria.

5.6. Los aspirantes que padezcan alguna minusvalía podrán indicarlo en el recuadro nº 11 de la instancia y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en el recuadro nº. 12 de la solicitud. Dicha adaptación deberá notificarse personalmente en la Sección de Personal de la Universidad con quince días de antelación a la realización del primer ejercicio.

6. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

6.1.- En el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la resolución que contenga la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio, indicándose en este anuncio el lugar donde se encuentren expuestas las listas provisionales de admitidos y excluidos.

La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Edificio Rectorado de la Universidad, recogerá la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

6.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la resolución citada en la base 6.1., para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, caso de que sea subsanable.

6.3. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el motivo de la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan en la relación de admitidos.

7. SISTEMA DE SELECCIÓN

7.1. La provisión de la plaza convocada se efectuará siguiendo los turnos previstos en la base tercera de esta convocatoria. Dichas fases o turnos serán resueltas, en su caso, de forma sucesiva al objeto de garantizar el orden de prelación entre las mismas.

7.2. El procedimiento de selección de los aspirantes de los turnos tres, cuatro y cinco, previstos en esta convocatoria, será el Concurso-Oposición:

a) Fase de concurso: Se valorarán los méritos profesionales de los aspirantes. Dicha valoración se efectuará aplicando el baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

b) Fase de oposición: Constará de los ejercicios que se indican en el Anexo II a estas bases, siendo eliminatorios cada uno de ellos. La calificación de los ejercicios se especifica en el Anexo II.

7.3. Para aprobar las pruebas selectivas será necesario superar los ejercicios de la fase de oposición y encontrarse, una vez sumadas las puntuaciones de la fase de oposición y la fase de concurso, en un número de orden no superior al número de plazas convocadas. Los puntos de la fase de concurso no podrán, en ningún caso, ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7.4. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso.

7.5. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

8. CALENDARIO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

8.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del 1 de mayo de 2001 publicándose en la resolución a la que se refiere la base 6.1, el lugar, fecha y hora de su celebración. En cualquier caso la duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios de oposición no excederá de tres meses, contados desde la fecha de realización del primer ejercicio.

8.2 El anuncio de celebración del segundo o posteriores ejercicios se efectuará al hacer pública la relación de aprobados del anterior ejercicio en los locales donde se haya celebrado éste y en el tablón de anuncios del Rectorado, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo.

8.3 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "B", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2000 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 3 de marzo de 2000.

8.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos que acrediten su identidad mediante presentación del D.N.I., Pasaporte o documento similar.

8.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8.6. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

8.7. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad.

9. TRIBUNAL CALIFICADOR

9.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo V de estas bases.

9.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Universidad, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dichos artículos.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren alguna de dichas circunstancias.

9.3.- Cambio en la composición: Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 9.2.

9.4.- Constitución: Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos del Presidente, el Secretario y la mitad de sus miembros titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

9.5.- Actuaciones: Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.6.- Asesores: El Tribunal podrá proponer al Rector la designación de asesores especialistas, los cuales se incorporarán al mismo con voz pero sin voto.

9.7.- Adaptaciones para minusvalías: El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de

forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 5.6 las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

9.8.- Sede: A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Gerencia de la Universidad de La Rioja, Avda. de la Paz, nº 93. -26004- Logroño.

9.9. Categoría: Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" del 19), el Tribunal tendrá la categoría primera.

10. RELACIÓN DE APROBADOS

10.1. El Tribunal hará pública la relación de aprobados en la fase de oposición en el mismo lugar donde se realizaron los ejercicios y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

10.2. Finalizada la fase de oposición, los aspirantes que figuren en la relación de aprobados deberán presentar en el plazo de cinco días hábiles a partir de día siguiente a la publicación de la relación citada en la base anterior, la relación de los méritos a valorar en la fase de concurso referidos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, acompañada de las correspondientes acreditaciones documentales.

10.3. Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal elevará al Rector la relación de aprobados en las pruebas selectivas, con indicación de su Documento Nacional de Identidad, no pudiendo rebasar aquélla el número de plazas convocadas por la presente resolución. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

10.4. Junto a la calificación final, deberán constar, además, las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1. El aspirante que figure en la relación de aprobados en las pruebas selectivas, para su contratación como personal laboral fijo, presentará en el Registro General de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales desde la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado de la relación definitiva de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

b) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psi-

quicas que imposibiliten para el ejercicio de las funciones de su categoría.

c) Los aspirantes aprobados con minusvalía deberán presentar, asimismo, certificado del órgano competente del Ministerio de Asuntos Sociales, acreditativo del grado de minusvalía y de la adecuación para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo.

11.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones.

11.3. Quienes ya pertenecieran a cualquiera de las Administraciones Públicas como funcionarios de carrera o personal laboral fijo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

12. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

12.1 El órgano competente procederá a la formalización del contrato. Hasta tanto se formalice el contrato y se incorpore a su puesto, el aspirante no tendrán derecho a percepción económica alguna.

12.2. Se establecerá un período de prueba de tres meses.

12.3. Durante el período de prueba el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones que el fijo de su misma categoría profesional, pudiendo cada una de las partes rescindir en cualquier momento la relación laboral, sin plazo de preaviso ni derecho a indemnización. Transcurrido el período de prueba, el trabajador será fijo, computándose a todos los efectos este período.

12.4. La Incapacidad Temporal interrumpirá el período de prueba.

13. NORMA FINAL

13.1. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de la presente convocatoria ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, el interesado podrá optar por interponer contra esta convocatoria un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o

presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

13.2. Cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, a 21 de diciembre de 2000. EL RECTOR, Urbano Espinosa Ruiz.

ANEXO I

A) FASE DE CONCURSO

BAREMO

Antigüedad: Se valorará por años de servicio, computándose también a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de personal laboral fijo. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Servicios prestados en la Universidad de La Rioja o en centros de la Universidad de Zaragoza en el campus de La Rioja: 0,8 puntos por año completo y 0,4 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios prestados en otras Universidades: 0,4 puntos por año completo y 0,2 puntos por fracción superior a seis meses.

Servicios en otras Administraciones Públicas: 0,2 por año completo y 0,1 por fracción superior a seis meses.

Máximo de 20 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las actividades a desarrollar en el puesto que se solicita, convocados por cualquier centro oficial en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia. Excepcionalmente, el tribunal podrá dar validez a otros cursos. Se otorgará la siguiente puntuación: 0,02 puntos por hora de curso.

Máximo de 25 puntos.

Experiencia profesional: No se considerarán períodos de prácticas sin contrato laboral.

Servicios prestados en la categoría inferior e igual especialidad a la plaza convocada:

En la Universidad de La Rioja o en centros de la Universidad de Zaragoza en el campus de La Rioja: 0,2 puntos por mes completo.

En otras Universidades: 0,16 puntos por mes completo.

En otras Administraciones Públicas: 0,12 puntos por mes completo.

En otras empresas: 0,08 puntos por mes completo.

Cuando la experiencia sea en igual categoría, se valorará con el doble de puntuación. Máximo de 35 puntos.

Méritos complementarios: Se valorarán el currículum profesional y conocimientos específicos que posea el candidato referentes a las funciones a desarrollar en el puesto solicitado. Máximo 10 puntos.

La suma total obtenida en esta fase será dividida entre 12 para que no supere el 20% de la calificación final de las pruebas selectivas.

ANEXO II

FASE DE OPOSICIÓN

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 75 preguntas como máximo, con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas válida, sobre aspectos específicos relacionados con el programa de la plaza que se detalla en el Anexo III.

Cada respuesta errónea penalizará restando 0,25 al número total de correctas.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos.

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

El tiempo para la realización de este ejercicio no será superior a una hora.

Segundo ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito una cuestión teórica, de entre dos que proponga el Tribunal, sobre aspectos específicos relacionados con el programa.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos.

El tiempo para la realización de este ejercicio no será superior a dos horas.

Tercer ejercicio:

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico, de entre dos que proponga el Tribunal, sobre aspectos específicos relacionados con el programa.

El ejercicio será leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal, previo señalamiento de fecha, hora y lugar. Finalizada la lectura, el Tribunal podrá dialogar con el opositor sobre extremos relacionados con su ejercicio, durante un tiempo máximo de quince minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener al menos 5 puntos.

ANEXO III

PROGRAMA

Tema 1. Autonomía universitaria: contenido, alcance y significado. Ley Orgánica de Reforma Universitaria.

Tema 2. Legislación de desarrollo de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria. Concepto, contenido y alcance de los Estatutos de las Universidades Públicas.

Tema 3. Estatutos de la Universidad de La Rioja.

Tema 4. Normativa infraestatutaria en las Universidades Públicas. Referencia a la Universidad de La Rioja.

Tema 5. Régimen jurídico aplicable a las Universidades Públicas y Privadas. Creación y reconocimiento de Universidades. Proceso de creación de la Universidad de La Rioja.

Tema 6. Organización de la Universidad: Centros y Departamentos: Régimen jurídico. Análisis del régimen existente en la Universidad de La Rioja.

Tema 7. Órganos de Gobierno de las Universidades: tipología y régimen jurídico de los órganos de gobierno de ámbito general. Órganos de Gobierno de ámbito general en la Universidad de La Rioja.

Tema 8. Organos de Gobierno de las Universidades: tipología y régimen jurídico de los órganos de gobierno de ámbito particular. Órganos de Gobierno de ámbito particular en la Universidad de La Rioja.

Tema 9. Representación y elecciones en el ámbito universitario. Régimen Electoral de las Universidades.

Tema 10. Régimen jurídico de los títulos universitarios oficiales. Régimen jurídico de los títulos propios.

Tema 11. Régimen jurídico de los Planes de Estudios conducentes a títulos Oficiales.

Tema 12. Acceso y régimen académico del alumnado universitario. Régimen jurídico aplicable al alumnado universitario.

Tema 13. Tipología y régimen jurídico del profesorado universitario. Legislación aplicable.

Tema 14. Estatuto jurídico del profesorado de los cuerpos docentes universitarios

Tema 15. Estatuto jurídico del profesorado contratado.

Tema 16. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contenido y aplicación a las Universidades Públicas.

Tema 17. Procedimiento administrativo. Especial referencia a las peculiaridades de los procedimientos administrativos universitarios.

Tema 18. Régimen jurídico de las relaciones de cooperación y colaboración en el ámbito universitario.

Tema 19. Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas. Peculiaridades de la responsabilidad patrimonial de las Universidades Públicas.

Tema 20. Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Contenido y aplicación a las Universidades Públicas.

Tema 21. Régimen jurídico de la investigación en la Universidad . Especial referencia a la gestión y contratación de la investigación.

Tema 22. Propiedad intelectual e industrial en las Universidades. Régimen jurídico y problemática.

Tema 23. Régimen jurídico del Tercer ciclo. Especial referencia al Doctorado.

Tema 24. Estatuto y régimen jurídico del personal de Administración y servicios funcionario de las Universidades Públicas.

Tema 25. Estatuto y régimen jurídico del personal de Administración y servicios laboral de las Universidades. Convenio Colectivo aplicable al Personal laboral de la Universidad de La Rioja.

Tema 26. La Contratación en las Universidades Públicas. Tipología, régimen jurídico de la contratación .

Tema 27. Patrimonio en las Universidades Públicas: Régimen jurídico aplicable

Tema 28. Régimen económico y financiero de las Universidades Públicas.

ANEXO IV

FUNCIONES DE LA PLAZA CONVOCADA

Técnico Superior en Asesoría Jurídica

Conocer la legislación aplicable a la Universidad de la Rioja.

Prestar apoyo al Asesor Jurídico en la resolución de consultas legales .

Preparación de los expedientes administrativos para los Juzgados y Tribunales en aquellos procedimientos judiciales en los que se vea inmersa la Universidad de La Rioja.

Supervisar la elaboración y contenido del Boletín Oficial de la Universidad de La Rioja.

Realizar las tareas necesarias, afines a la categoría del puesto que, por razones del servicio les sean encomendadas por sus superiores.

Participar en las reuniones y acontecimientos a que deba asistir en función de sus competencias.

Colaborar en los proyectos de evaluación de los servicios.

ANEXO V

TRIBUNAL CALIFICADOR

Miembros titulares:

Presidenta: Doña M^a. Luisa Iriarte Vañó

Vocales en representación de la Universidad:

Doña Amaya Rosa Ruiz-Alejos

Don Javier Monforte Serrano

Vocales en representación del Comité de Empresa:

Don Jorge Martínez Bravo

Don Félix Francisco Iglesias del Valle

Secretaria: Doña Raquel Ruiz Suso

Miembros suplentes:

Presidente: Doña Marta Magriñá Contreras

Vocales en representación de la Universidad:

Don Juan José Fernández Fernández

Don José Javier Tejada Martínez

Vocales en representación del Comité de Empresa:

Doña Ana Gómez Rodríguez

Don Jesús Zabalza Izquierdo

Secretaria: Doña Vega Leza Peñalba

IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.E. durante el mes de enero de 2001.

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2001, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2001 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio. (B.O.E. de 3-1-01. Pág. 137 y Corrección de Errores en B.O.E. de 13-1-01. Pág. 1586).

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2000, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se anuncia la realización de jornadas y cursos centralizados en el Instituto Nacional de Administración Pública. (B.O.E. de 3-1-01. Pág. 314).

REAL DECRETO 3473/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria. (B.O.E. de 16-1-01. Pág. 1810).

REAL DECRETO 3474/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura del bachillerato, y el Real Decreto 1178/1992, de 2 de octubre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del bachillerato. (B.O.E. de 16-1-01. Pág. 1858).

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2001, del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), por la que se convocan actividades formativas a desarrollar por el Centro de Estudios Superiores de la Función Pública durante el primer semestre del año 2001: Ciclos Semilargos de Formación Superior. (B.O.E. de 17-1-01. Pág. 2075 y Corrección de Errores en B.O.E. de 27-1-01. Pág. 3528).

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2001, del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), por la que se convocan actividades formativas a desarrollar por el Centro de Estudios

Superiores de la Función Pública durante el primer semestre del año 2001: Ciclos largos de formación directiva. (B.O.E. de 17-1-01. Pág. 2082 y Corrección de Errores en B.O.E. de 27-1-01. Pág. 3529).

ORDEN de 9 de enero de 2001 por la que se modifica parcialmente la Orden de 18 de julio de 1991, por la que se regula el Convenio especial en el sistema de la Seguridad Social. (B.O.E. de 19-1-01. Pág. 2298).

ORDEN de 27 de diciembre de 2000 por la que se desarrolla el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, de reconocimiento de títulos de enseñanza superior de nacionales de Estados miembros que exijan una formación superior mínima de tres años, en lo que afecta a la profesión de Agente de la Propiedad Industrial. (B.O.E. de 19-1-01. Pág. 2308).

ORDEN de 11 de enero de 2001 por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001. (B.O.E. de 19-1-01. Pág. 2465).

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2001, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001. (B.O.E. de 19-1-01. Pág. 2468).

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2000, de la Secretaría General del Consejo de Universidades, por la que se hace público el acuerdo de la Subcomisión Permanente del Consejo de Universidades, por delegación de la Comisión Académica, estimatoria de solicitudes de modificación de denominación de plazas de profesores universitarios. (B.O.E. de 20-1-01. Pág. 2548).

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2000, de la Universidad de Almería, por la que se convoca el "VI Curso sobre Régimen de las Universidades Públicas". (B.O.E. de 24-1-01. Pág. 3065).

RESOLUCIÓN de la Universidad de La Rioja número 715/2000 por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro de publicaciones periódicas y bases de datos españolas y extranjeras (expediente número 2000/1/3.003). (B.O.E. de 30-1-01. Pág. 1295).

RESOLUCIÓN de la Universidad de La Rioja número 713/2000 por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento del parque microinformático de "Hardware" y "Software" de la Universidad de La Rioja (expediente número 2000/1/5.002). (B.O.E. de 30-1-01. Pág. 1295).

BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en B.O.R. durante el mes de enero de 2001.

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, de 21 de diciembre de 2000, por la que se dispone la publicación del resumen de la Adenda para continuar con la realización del trabajo de Investigación "desarrollo cognitivo e inhibición: prevención e Interpretación en La Rioja" al Convenio Marco firmado el 24.11.97. (B.O.R. de 2-1-01. Pág. 9).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, de 22 de diciembre de 2000, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la financiación de las obras de construcción del complejo científico-tecnológico del campus de la Universidad de La Rioja y su equipamiento. (B.O.R. de 6-1-01. Pág. 75).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, de 3 de enero de 2001, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la financiación de los estudios 2º ciclo de la licenciatura en Historia y Ciencias de la Música. (B.O.R. de 13-1-01. Pág. 191).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, de 3 de enero de 2001, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la financiación de los estudios 2º ciclo de la licenciatura en enología. (B.O.R. de 13-1-01. Pág. 192).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, de 3 de enero de 2001, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la financiación de infraestructuras y equipamiento. (B.O.R. de 13-1-01. Pág. 192).

CORRECCIÓN de errores al calendario laboral de La Rioja. Fiestas Locales año 2001. (B.O.R. de 16-1-01. Pág. 223).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, de 22 de enero de 2001, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda, Universidad de La Rioja y Gobierno de La Rioja para la consecución del equilibrio presupuestario y la contención del endeudamiento de la Universidad de La Rioja. (B.O.R. de 30-1-01. Pág. 450).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, de 22 de enero de 2001, por la que se dispone la publicación del resumen de la Adenda al Convenio Marco de colaboración suscrito entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja sobre colaboración científica, técnica o artística y formación. (B.O.R. de 30-1-01. Pág. 451).

RESOLUCIÓN de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Desarrollo Autonómico y Administraciones Públicas, de 22 de enero de 2001, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la financiación del Consejo Social. (B.O.R. de 30-1-01. Pág. 451).

V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

PREMIOS, BECAS Y AYUDAS DE DIVERSAS INSTITUCIONES Y ORGANISMOS

PUBLICADOS en B.O.E. y B.O.R. durante el mes de enero de 2001.

ACUERDO de 19 de diciembre de 2000, de la Mesa del Senado, referente a la convocatoria de becas de formación sobre comunicación institucional relacionada con el Senado. (B.O.E. de 1-1-01. Pág. 41).

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se modifica la de 11 de septiembre de 2000 por la que se publicaba la lista de becarios extranjeros de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas durante el curso académico 2000-2001. (B.O.E. de 2-1-01. Pág. 104).

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se conceden subvenciones para la celebración de congresos, seminarios y jornadas. (B.O.E. de 2-1-01. Pág. 104).

ACUERDO de 19 de diciembre de 2000, de la Mesa del Congreso de los Diputados, por el que se conceden las cuatro becas individuales para la realización de estudios y trabajos sobre comunicación institucional relacionados con el Parlamento, convocadas por Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados del día 3 de octubre de 2000. (B.O.E. de 3-1-01. Pág. 240).

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se convocan becas para realizar estudios en los países referenciados en el anexo I durante el verano del año 2001 y curso académico 2001-2002. (B.O.E. de 3-1-01. Pág. 240).

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se conceden subvenciones a proyectos de investigación correspondientes al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento en el Área de la Salud. (B.O.E. de 4-1-01. Pág. 547).

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Investigación, por la que se conceden subvenciones a proyectos de investigación correspondientes al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento en el área de la Salud. (B.O.E. de 4-1-01. Pág. 564).

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Investigación, por la que se conceden subvenciones a proyectos de investigación correspondientes al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento en el Área de la Salud. (B.O.E. de 4-1-01. Pág. 566).

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se adjudican once becas de formación de personal investigador convocadas por Resolución de 7 de noviembre de 2000. (B.O.E. de 5-1-01. Pág. 703).

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2000, de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, por la que se dispone la publicación de las ayudas económicas para el desarrollo de programas de estudios e investigación por Departamentos Universitarios que cuenten con formación postgraduada específica sobre drogodependencias. (B.O.E. de 5-1-01. Pág. 704).

ORDEN de 27 de noviembre de 2000 por la que se adjudican los Premios Nacionales de Bachillerato correspondientes al curso 1998/1999. (B.O.E. de 5-1-01. Pág. 706).

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2000, de la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo, de 19 de diciembre de 2000, de convocatoria de becas para el desarrollo de tareas de investigación y recuperación del patrimonio histórico-artístico durante el año 2001. (B.O.E. de 6-1-01. Pág. 777).

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2000, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se convoca una beca para 2001 de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior, con destino al Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior de Barcelona. (B.O.E. de 6-1-01. Pág. 777 y Corrección de Errores en B.O.E. de 24-01-01. Pág. 3065).

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2000, de la Dirección General de MUFACE, por la que se convoca la concesión de ayudas de protección socio-sanitaria durante el año 2001. (B.O.E. de 9-1-01. Pág. 1105 y Corrección de Errores en B.O.E. de 19-01-01. Pág. 2464).

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2000, de la Presidencia del Congreso de los Diputados, por la que se conceden becas o prórrogas para realizar tesis doctorales relacionadas con las Cortes Gene-

rales o el Parlamento, convocadas por Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados del día 11 de octubre de 2000. (B.O.E. de 10-1-01. Pág. 1206).

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se publica la relación de subvenciones concedidas según convocatoria de 16 de diciembre de 1999. (B.O.E. de 11-1-01. Pág. 1282).

ORDEN de 5 de diciembre de 2000 por la que se adjudican los Premios Nacionales de las nuevas modalidades de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. (B.O.E. de 11-1-01. Pág. 1288).

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2000, del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por la que se hace pública la concesión de becas para la formación de Titulados Superiores Universitarios en materias y técnicas propias de la Prevención de Riesgos Laborales. (B.O.E. de 11-1-01. Pág. 1290).

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. (B.O.E. de 12-1-01. Pág. 1493).

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. (B.O.E. de 12-1-01. Pág. 1493).

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden ayudas para la prolongación de contratos de incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. (B.O.E. de 12-1-01. Pág. 1494).

ORDEN de 27 de diciembre de 2000 por la que se resuelve el concurso público para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información Aplicadas a la Cultura, convocado por Orden de 6 de noviembre de 2000. (B.O.E. de 12-1-01. Pág. 1494).

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden becas de formación y perfeccionamiento de Investigadores en el extranjero. (B.O.E. de 12-1-01. Pág. 1495).

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden becas y ayudas para favorecer la movilidad de profesorado universitario y alumnos de tercer ciclo en los Programas de Doctorado de las Universidades Públicas. (B.O.E. de 12-1-01. Pág. 1495).

ORDEN de 29 de diciembre de 2000 por la que se hace pública la convocatoria de cuatro becas de formación de investigadores, en el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003. (B.O.E. de 12-1-01. Pág. 1555 y Corrección de Errores en B.O.E. de 30-1-01. Pág. 3713).

ORDEN 42/2000, de 4 de enero de 2001, por la que se convoca una beca de formación en materia de agricultura ecológica. (B.O.R. de 13-1-01. Pág. 197).

ORDEN de 27 de diciembre de 2000 por la que se conceden ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos para 2000. (B.O.E. de 15-1-01. Pág. 1782).

ORDEN de 22 de diciembre de 2000 por la que se conceden los Premios Nacionales de Finalización de Estudios de Formación Profesional correspondientes al curso 1998-1999. (B.O.E. de 15-1-01. Pág. 1783).

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se conceden ayudas para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. (B.O.E. de 16-1-01. Pág. 1960).

RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2000, de la Subsecretaría, mediante la que se adjudican las ayudas para la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica en el marco del Programa Nacional de Medio Ambiente del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003. (B.O.E. de 16-1-01. Pág. 1967).

ORDEN de 13 de diciembre de 2000 por la que se concede el Premio Nacional a la mejor labor editorial cultural correspondiente a 2000. (B.O.E. de 17-1-01. Pág. 2073).

ORDEN de 13 de diciembre por la que se concede el Premio Nacional a la obra de un traductor correspondiente a 2000. (B.O.E. de 17-1-01. Pág. 2073).

ORDEN de 13 de diciembre por la que se concede el Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil correspondiente a 2000. (B.O.E. de 17-1-01. Pág. 2074).

ORDEN de 13 de diciembre de 2000 por la que se concede el Premio Nacional de Historia de España correspondiente a 2000. (B.O.E. de 17-1-01. Pág. 2074).

ORDEN de 13 de diciembre de 2000 por la que se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Literatura Dramática, correspondiente a 2000. (B.O.E. de 17-1-01. Pág. 2074).

ORDEN de 13 de diciembre por la que se concede el Premio Nacional a la mejor traducción correspondiente a 2000. (B.O.E. de 17-1-01. Pág. 2074).

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se acuerda conceder las ayudas de intercambio del Programa de Cooperación Interuniversitaria/AL.E. 2001, en el ámbito iberoamericano, para Profesores Universitarios". (B.O.E. de 18-1-01. Pág. 2245).

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se acuerda conceder las ayudas de intercambio del Programa de Cooperación Interuniversitaria/AL.E. 2001, en el ámbito iberoamericano, para estudiantes universitarios de pre y postgrado. (B.O.E. de 18-1-01. Pág. 2246).

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2000, de la Dirección General de Universidades, por la que se prorrogan becas del programa "Estancias de Científicos y Tecnólogos Extranjeros en España". (B.O.E. de 18-1-01. Pág. 2248).

ORDEN de 29 de diciembre de 2000 de correcciones de errores de la Orden de 1 de diciembre de 2000, por la que se resuelve la convocatoria para la adjudicación de ayudas dentro del Programa de Cooperación Científica con Iberoamérica. (B.O.E. de 19-1-01. Pág. 2449).

ORDEN de 20 de diciembre de 2000 por la que se resuelve la concesión del Premio a la Calidad en Educación, para el curso 1999/2000, convocado por Orden de 8 de marzo de 2000. (B.O.E. de 19-1-01. Pág. 2452).

ORDEN de 13 de diciembre de 2000 por la que se concede el Premio Nacional al fomento de la lectura a través de los medios de comunicación, correspondiente a 2000. (B.O.E. de 19-1-01. Pág. 2452).

ORDEN de 13 de diciembre de 2000 por la que se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Ensayo, correspondiente a 2000. (B.O.E. de 19-1-01. Pág. 2453).

ORDEN de 13 de diciembre de 2000 por la que se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Poesía correspondiente a 2000. (B.O.E. de 19-1-01. Pág. 2453).

ORDEN de 13 de diciembre de 2000 por la que se concede el Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente a 2000. (B.O.E. de 19-1-01. Pág. 2453).

ORDEN de 13 de diciembre de 2000 por la que se concede el Premio Nacional de Literatura, en la modalidad de Narrativa, correspondiente a 2000. (B.O.E. de 19-1-01. Pág. 2453).

CORRECCIÓN de erratas y errores de la Resolución de 20 de diciembre de 2000, de la Dirección General de MUFACE, por la que se convoca la concesión de ayudas de protección sociosanitaria durante el año 2001. (B.O.E. de 19-1-01. Pág. 2464).

ORDEN de 22 diciembre de 2000 por la que se conceden los Premios Nacionales de Artes Plásticas y de Fotografía correspondientes al año 2000. (B.O.E. de 20-1-01. Pág. 2542).

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, por la que se da publicidad a la concesión de los Premios Nacionales 2000 a la Innovación Educativa. (B.O.E. de 20-1-01. Pág. 2542).

ORDEN de 27 de diciembre de 2000 por la que se concede el Premio de Teatro para Autores Noveles "Calderón de la Barca", correspondiente al año 2000. (B.O.E. de 22-1-01. Pág. 2579).

ORDEN de 27 de diciembre de 2000 por la que se concede el Premio Nacional de Teatro, correspondiente al año 2000. (B.O.E. de 22-1-01. Pág. 2579).

ORDEN de 27 de diciembre de 2000 por la que se concede el Premio Nacional de Música, en la modalidad de Interpretación, correspondiente al año 2000. (B.O.E. de 22-1-01. Pág. 2579).

ORDEN de 27 de diciembre de 2000 por la que se concede el Premio Nacional de Danza, en la modalidad de Creación, correspondiente al año 2000. (B.O.E. de 22-1-01. Pág. 2579).

ORDEN de 27 de diciembre de 2000 por la que se concede el Premio Nacional de Danza, en la modalidad de Interpretación, correspondiente al año 2000. (B.O.E. de 22-1-01. Pág. 2579).

ORDEN de 27 de diciembre de 2000 por la que se concede el Premio Nacional de Circo, correspondiente al año 2000. (B.O.E. de 22-1-01. Pág. 2580).

ORDEN de 27 de diciembre de 2000 por la que se concede el Premio Nacional de Música, en la modalidad de Composición, correspondiente al año 2000. (B.O.E. de 22-1-01. Pág. 2580).

ORDEN de 12 de enero de 2001 por la que se establecen las bases y se hace pública la convocatoria de concesión de becas Predoctorales de Formación de Investigadores (FPI), en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2000-2003. (B.O.E. de 22-1-01. Pág. 2582).

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2001, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se renuevan las becas en España del Subprograma de Formación de Postgrado y del Subprograma de Formación de Investigadores. (B.O.E. de 22-1-01. Pág. 2657).

ORDEN de 27 de diciembre de 2000 por la que se convoca concurso público para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información. (B.O.E. de 23-1-01. Pág. 2859).

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2001, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se corrigen errores de la Resolución de 28 de diciembre de 2000, por la que se convoca una beca para 2001 de especialización en control analítico de calidad de productos objeto de comercio exterior, con destino al Centro de Asistencia Técnica e Inspección de Comercio Exterior de Barcelona. (B.O.E. de 24-1-01. Pág. 3065).

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2001, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 2000. (B.O.E. de 25-1-01. Pág. 3194).

ORDEN de 18 de enero de 2001 por la que se convocan ayudas económicas en el marco de los programas bilaterales de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y cada uno de los siguientes países: República Federal de Alemania, República de Austria, República Francesa, República Italiana y República Portuguesa, para el período 1 de enero de 2001 a 31 de diciembre de 2002. (B.O.E. de 25-1-01. Pág. 3216).

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2000, del Instituto de la Juventud, por la que se convoca la concesión de ayudas para la realización de proyectos en el marco del Programa de acción comunitario "Juventud", aprobado por la Decisión número 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. (B.O.E. de 26-1-01. Pág. 3325).

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2001, de la Secretaría de Estado de Política Científica y Tecnológica, por la que se renuevan las becas del Programa de Intercambio Industrias-OPIS. (B.O.E. de 26-1-01. Pág. 3478).

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2001, de la Dirección General del Boletín Oficial del Estado, por la que se convocan cuatro becas de formación de postgraduados. (B.O.E. de 27-1-01. Pág. 3525).

ORDEN de 4 de enero 2001 por la que se concede el Premio Nacional de Cinematografía correspondiente a 2000. (B.O.E. de 29-1-01. Pág. 3557).

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se acuerda conceder las ayudas de intercambio del Programa de Cooperación Interuniversitaria/E.AL. 2000, para el establecimiento de redes temáticas de docencia entre Universidades españolas e iberoamericanas. (B.O.E. de 31-1-01. Pág. 3855).

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2000, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se acuerda conceder las ayudas de intercambio del Programa de Cooperación Interuniversitaria/AL.E. 2001, en el ámbito iberoamericano, para gestores universitarios. (B.O.E. de 31-1-01. Pág. 3855).

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, por la que se modifica la de 11 de septiembre de 2000 por la que se publicaba la lista de becarios extranjeros de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas durante el curso académico 2000-2001. (B.O.E. de 31-1-01. Pág. 3856).

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2001, del Instituto de la Juventud, por la que se modifica la de 21 de diciembre de 2000 por la que se convoca la concesión de ayudas para la realización de proyectos en el marco del Programa de Acción Comunitario "Juventud", aprobado por la decisión número 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo. (B.O.E. de 31-1-01. Pág. 3860).

OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.

ACUERDO MARCO de Cooperación entre la Universidad de La Rioja (España) y el Centro Universitario de Cuantánamo (Cuba).

ACUERDO MARCO de Cooperación entre la Universidad de La Rioja (España) y la Universidad de Oriente (Cuba).

CONVENIO de Cooperación entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad de La Rioja para la financiación del Consejo Social.